



YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ <yaira.londono@universidadmayor.edu.co>

Informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo AC-02-mayo 9 de 2025

Oficina Jurídica - Universidad - <ofjuridica@universidadmayor.edu.co>

24 de junio de 2025, 9:51 a.m.

Para: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

CC: Rectoría2 - UCMC - <rectoria@universidadmayor.edu.co>, YAIRA LONDOÑO BERMUDEZ

<yaira.londono@universidadmayor.edu.co>, Información Nueva Sede - Universidad -

<nuevasede@universidadmayor.edu.co>, Correspondencia - ucmc- <correspondencia@universidadmayor.edu.co>

Señor

JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sección Segunda Carrera 57 No. 43 - 91 piso 1

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.cojadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Tel: 0315553939 ext. 1030

La Ciudad

Asunto: Informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.**Acción Popular:** 11001333103020090042800.**Demandante:** Luis Felipe Vergara Cabal.**Demandado:** Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y Otros.

Respetuosamente se remite Informe de Avances del Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.

Se anexan soportes correspondientes descritos en el oficio remitido.

Atentamente,

CLAUDIA SAMARIS RODRÍGUEZ CONTRERAS**Oficina Jurídica**

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Dir. Calle 28 5B-02

Tel. 601 241 8800 Ext.

www.universidadmayor.edu.co







Elaboró: Yaira Londoño

AVISO LEGAL

AVISO LEGAL

7 archivos adjuntos

Lista de asistencia.jpg
276K

-  **29-4-2025_2025-EE-114835_Informe adquisición inmueble.pdf**
178K
-  **29-4-2025_2025-EE-114835_oficio Informe adquisición inmueble.pdf**
259K
-  **Acta2_9-05-2025_Vf.pdf**
612K
-  **25-4-2025_2025-EE-111295-Rta a oficio No7363.pdf**
481K
-  **29-04-2025_1751 rta_2025-EE-111295.pdf**
4738K
-  **24-06-2025_oficio Juez (1).pdf**
288K



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20251040002871

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20251040002871

Bogotá, 24-06-2025

Señor

JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Sección Segunda Carrera 57 No. 43 - 91 piso 1

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Tel: 0315553939 ext. 1030

La Ciudad

Asunto: Informe de Avances Comité de Verificación para el cumplimiento del fallo.
Acción Popular: 11001333103020090042800.
Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal.
Demandado: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y Otros.

Cordial saludo.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Verificación, en el marco del fallo judicial AP-428 de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral noveno del referido fallo, tiene a bien remitir a su despacho el Acta No. CV-002-2025, correspondiente a la sesión del Comité celebrada el día 9 de mayo de 2025.

En la cual se consignan las acciones y compromisos por parte de cada una de las Entidades comprometidas, así mismo los documentos que soportan la gestión realizada:

Lista de asistencia (1 folio).

Acta No. CV-002-2025, suscrita el 9 de mayo de 2025 (24 folios)

25 de abril de 2025, el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No. 2025-EE-111295 del 25 de abril de 2025 emite respuesta a Oficios: No. 20251000000031 del 13 de enero de 2025, No. 202510000000341 de 5 de febrero 2025, enviados por la Universidad (12 folios)

29 de mayo de 2025, el Ministerio de Educación Nacional a través de oficio No **2025-EE-114835**, envía informe – Adquisición de inmueble para el traslado del Colegio Mayor de Cundinamarca (8 folios).



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00

Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044

www.ionet.com.co - notificacionesjudiciales@universidadmayor.edu.co

NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

29 de mayo de 2025, la Universidad mediante oficio No 20251000001751, emite respuesta al Oficio No 2025-EE-111295 radicado por el Ministerio de Educación Nacional, “**INFORME ESTADO DEL PREDIO UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**” (5 folios).

Atentamente,

CLAUDIA SAMARIS RODRIGUEZ CONTRERAS
Jefe Oficina Jurídica

Anexo: Total folios (50)

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Nueva Sede

Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Jurídica



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00

Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044

www.universidadmayor.edu.co - notificacionesjudiciales@universidadmayor.edu.co

NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Nombre Consejo/Comité	Comité de Verificación para el cumplimiento de la Sentencia Judicial			Acta No.	CV-02-2025
Asunto	Segunda Sesión 2025 Comité de Verificación				
Modalidad	Presencial Ministerio de Educación Nacional				
Fecha	9 de mayo de 2025	Hora inicio	8:30 am	Hora fin	10:30 am
Reunión ordinaria	X			Reunión extraordinaria	

Convocados Comité de Verificación del Fallo

Nombre	Cargo – Rol	Correo electrónico	Número de contacto
Oscar Domingo Quintero Arguello	Juez 30 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C	correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co	
Ricardo Moreno Patiño	Viceministro de Educación Superior	rmorenop@mineduccion.gov.co	
Luis Álvaro Gallardo	Director de Fomento de Educación Superior - MEN	lgallardo@mineduccion.gov.co	3167494735
Carolina Sánchez Moya	Asesora Técnica – Dirección de Fomento de Educación Superior - MEN	csanchezm@mineduccion.gov.co	3002400121
Luis Fernando Fino Sotelo	Representante Ministerio de Cultura	lfino@mincultura.gov.co	
María Ruth Hernández Martínez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Rectora	rectoria@unicolmayor.edu.co	6012418800 Ext. 110
Carlos Andrés Tarquino Buitrago	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesor proyecto Nueva Sede	carlos.tarquino@unicolmayor.edu.co	3102459909
Yaira Londoño Bermúdez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesora proyecto Nueva Sede	nuevasede@unicolmayor.edu.co	3134558141
Teresa Roa Sandoval	Profesional, personería de Bogotá	troa@personeriabogota.gov.co	3012615081
Carmen Sofia Pérez	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa - Rectora	lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co	3016054503
Luis Fernando Chaparro	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa	familia.policarpa@yahoo.es	300-2395657
Adriana González Diaz	Directora de Vigilancia Fiscal – Contraloría General de la republica	adrianal.gonzalez@contraloria.gov.co	5187000

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Freddy Chacón Chacón	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca Representante comunidad educativa	freddychacon@unicolmayor.edu.co	3023613269
Juan de Dios Mosquera	Movimiento Nacional Cimarrón	cimarronnacional@movimientocimarron.org	3107871277
Nelson Ballen Romero	Representante Ministerio de Cultura	nballen@mincultura.gov.co	3015197397
Gina Paola Vaca Espinosa	Profesional senior - Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa	gvaca@ffie.com.co	3203060461

Asistentes al Comité del Fallo Judicial			
Nombre	Cargo – Rol	Correo electrónico	Número de contacto
José Raúl López Chaparro	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa - Coordinador	lnalpolicarpasalav3@educacionbogota.edu.co	3214333125
Luis Álvaro Gallardo	Director de Fomento de Educación Superior - MEN	lgallardo@mineducacion.gov.co	3167494735
Carolina Sánchez Moya	Asesora Técnica – Dirección de Fomento de Educación Superior - MEN	csanchezm@mineducacion.gov.co	3002400121
Ingrid Yulieth Avila Avila	Contratista Profesional MEN	iavila@mineducacion.gov.co	3182800192
Nelson Ballen Romero	Representante Ministerio de Cultura	nballen@mincultura.gov.co	3015197397
Freddy Chacón Chacón	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca Representante comunidad educativa	freddychacon@unicolmayor.edu.co	3023613269
Alejandra Prieto Munevar	Director de Fomento de Educación Superior – MEN-Asesora estratégica	aprieto@mineducacion.gov.co	
Tania Angelica Cuadros	Profesional especializado, personería de Bogotá	tacuadros@personeriabogota.gov.co	
Gina Paola Vaca Espinosa	Profesional senior - Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa	gvaca@ffie.com.co	3203060461
Melissa Pulido Gutierrez	Profesional senior - Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa	mpulido@ffie.com.co	
Carlos Andrés Tarquino Buitrago	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesor proyecto Nueva Sede	carlos.tarquino@unicolmayor.edu.co	

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Yaira Bermúdez	Londoño	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesora proyecto Nueva Sede	nuevasede@unicolmayor.edu.co	3134558141
----------------	---------	--	--	------------

Objetivo

Informar las gestiones realizadas a partir del último Comité de Verificación del 3 de Marzo de 2025, en cumplimiento de la sentencia judicial emanada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Orden del día

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
2. Registro de los asistentes al comité.
3. Verificación del quórum.
4. Avance y cumplimiento de los acuerdos y compromisos por parte de las entidades comprometidas en la sentencia judicial. (Acuerdos y compromisos consignados en la sesión anterior del 3 de marzo de 2025).
 - a. Secretaría de Educación del Distrito
 - b. Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta
 - c. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
 - d. Ministerio de Educación Nacional
 - e. Ministerio de Cultura
 - f. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 - g. Otras entidades.
5. Preguntas, sugerencias, proposiciones y varios.
6. Adopción de tareas y compromisos.
7. Remisión del informe al juzgado
8. Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación.

Desarrollo de la reunión

Se solicitó autorización a los asistentes para grabar la reunión.

Se dio inicio al segundo comité de verificación del año.

1. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Ingeniera **Yaira Londoño Bermúdez**, en representación de la secretaría técnica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, realizó la lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los miembros del comité.

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ.

La Ingeniera **Yaira Londoño Bermúdez**, llamó a lista a los miembros que representan las entidades que hacen parte del Comité de Verificación, al igual que se solicitó la presentación por cada una de las personas que asisten al comité, se diligenció listado de asistencia, el cual hace parte integral de la presente acta.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

3.VERIFICACIÓN DEL QUORUM

La secretaría técnica del comité verificó el número de asistentes, las entidades representadas y manifestó que no hay quórum, se determina por los integrantes del Comité que pese a que no hay Quorum para efectos de seguimiento se adelanta la sesión.

Se modificó orden del día para darle paso a reporte por parte del Ministerio de Cultura.

4. AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS EN LA SENTENCIA JUDICIAL. (Acuerdos y compromisos consignados en la sesión anterior).

La secretaria técnica informó sobre los compromisos registrados en la sesión del comité anterior, celebrada el 3 de marzo, en la cual se establecieron dos compromisos. El primero consistía en la respuesta por parte del Ministerio de Educación a las observaciones hechas a la Resolución número 024-058 de diciembre de 2024. La fecha programada para esta respuesta estaba prevista para marzo.

Actualmente, se informa que el Ministerio de Educación respondió a dicha resolución el 24 de abril.

El segundo compromiso implicaba la concertación de una reunión con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), para verificar algunos predios de cesión pública para equipamiento, que pudieran ser administrados por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

La Universidad, como responsable del compromiso, remitió un oficio al DADEP el 31 de marzo solicitando una reunión y la revisión de otros predios identificados. En dicho oficio, se solicitó la revisión de predios que no tuvieran un área tan significativa como la inicialmente propuesta de 10.000 m², estableciendo un tope y solicitando áreas inferiores para su evaluación.

El DADEP respondió el 7 de abril, convocando a una reunión que se llevó a cabo el 24 de abril. A esta reunión asistieron representantes de la Universidad y del Ministerio de Educación. Durante el encuentro, se acordó que el DADEP realizaría una nueva revisión, solicitando conocer las características o expectativas de la Universidad respecto a las áreas requeridas. La Universidad aclaró que, en ese momento, el área no era una prioridad, sino la disponibilidad de predios para revisar la normatividad correspondiente. Se indicó que un predio pequeño podría ser construido en altura para optimizar los espacios, eliminando así el límite de área previamente establecido.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca permanece atenta a una nueva convocatoria para continuar con la revisión de los predios que el DADEP pueda ofrecer. Estos fueron los compromisos asumidos, y se ampliará la información correspondiente en su debido momento.

4.1 INFORME AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS EN LA SENTENCIA JUDICIAL:

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Intervino el Dr. Nelson Ballen Romero, En representación del Ministerio de las Cultura quien informó al comité sobre la situación actual de la negociación para la adquisición del inmueble donde funcionan el Museo Nacional, el Colegio Policarpa Salavarrieta y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El predio pertenece a la Lotería de Cundinamarca. A pesar del cambio de ministro ocurrido hace cerca de dos meses, las conversaciones con el gobernador de Cundinamarca, el doctor Rey, continúan con el objetivo de alcanzar un acuerdo para la transferencia de la propiedad del inmueble al Ministerio.

Se están explorando fórmulas que permitan al Ministerio aportar en programas del departamento, mientras que el departamento consideraría llevar a la Asamblea la posibilidad de una transferencia a título no oneroso del inmueble, en cumplimiento de la sentencia correspondiente. El Ministerio ha dejado constancia de que no puede destinar recursos mientras no haya certeza sobre el traslado de las sedes y la desocupación de los predios actualmente ocupados.

No ha habido una modificación sustancial en la situación. Se ha llegado a un acuerdo aproximado sobre el valor del inmueble. Se realizaron dos avalúos por parte del departamento; el primero rondaba los 200 mil millones de pesos. Tras solicitar ajustes y aclaraciones, se presentó un segundo avalúo con una reducción a 145-150 mil millones. El Ministerio considera que la metodología utilizada en los avalúos no se ajusta adecuadamente al tipo de bien, ya que se está considerando como un inmueble comercial según la zona en que está ubicado.

Las conversaciones y avances continúan. Se aspira a que, antes de culminar la gestión del gobierno nacional, y dado que existe una buena empatía con la gobernación, se logre este acuerdo, el cual será informado al comité y al juzgado oportunamente.

4.1.1 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED

El Ingeniero Yasser Khalil, funcionario adscrito a la Secretaría de Educación del Distrito, quien asumió el cargo de líder de convenios el 11 de abril, presentó los avances del proyecto Policarpa Salavarrieta, predio San Diego. Indicó que el porcentaje programado es del 4.76%, mientras que el ejecutado es del 1.54%, evidenciando un atraso del 3.22%. Este retraso se atribuye a la intervención silvicultural, trámite que se encuentra en curso.

Las obras de mitigación presentan un atraso general debido a que no se han iniciado las actividades de estabilización y desagües de aguas negras. La interventoría está realizando una revisión y, posteriormente, se llevará a cabo una reprogramación de todo el proceso.

Se encuentran en curso varios trámites, con radicados desde el 23 de abril, ante empresas de servicios públicos, específicamente la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Se han presentado documentos de acuerdos de voluntades con el número de radicado 038599, cuyo objeto es el acuerdo para la posterior aprobación de la Secretaría Distrital de Ambiente respecto al traslado de las especies vegetales mencionadas anteriormente.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Además, se están gestionando trámites ante la Secretaría de Movilidad, los cuales deben ser radicados con una propuesta nueva y actualizada. Este proceso se encuentra en desarrollo actualmente.

Adicionalmente, Se programó una visita por parte del IDIGER durante la tercera semana de abril, con el objetivo de emitir un concepto técnico sobre la afectación del predio donde están construidas las viviendas colindantes del barrio La Paz. La emisión de este concepto por parte del IDIGER está pendiente.

La Ing. Yaira Londoño Bermúdez intervino para preguntar si este concepto detiene en algo la ejecución del proyecto. El Ingeniero Yasser Khalil respondió que no tiene ningún tipo de afectación, ya que el proyecto avanza y este proceso se lleva de manera alterna, sin afectar el cronograma del proyecto.

Intervino La Arq. Gina Baca, profesional de apoyo especializado del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (FFIE), e informó que el tema con el IDIGER corresponde a las viviendas aledañas al proyecto, las cuales incluyen predios informales y otros debidamente constituidos. El FFIE solicitó a la Secretaría de Educación, al IDIGER y al DADEP que realizaran una revisión y emitieran alertas, ya que durante la ejecución de actas de vecindad se evidenciaron viviendas en muy mal estado, previas al objeto de la construcción.

Se requirió que cada una de las entidades, en acompañamiento con la Secretaría de Educación, propietaria del predio, gestionara las reuniones correspondientes. Hace aproximadamente 15 días, el IDIGER generó un PMU, realizó una visita y recorrió el sector y las viviendas aledañas. El IDIGER no es la entidad encargada de realizar evacuaciones, sino que se limita a informar a los residentes mediante volantes, sugiriendo la desocupación de viviendas en riesgo. La responsabilidad de continuar con este proceso recae en la alcaldía local, la cual no se ha presentado en el proyecto, a pesar de haber sido citada por el IDIGER.

El Dr. Carlos Andrés Tarquino intervino, preguntó si existe amenaza de deslizamiento. La arquitecta Gina Baca respondió que, de todas las viviendas aledañas evaluadas por el IDIGER, una presenta riesgo de colapso estructural.

La Ing. Yaira Londoño Bermúdez intervino, preguntó si la Secretaría de Educación se ha pronunciado al respecto. **El ingeniero Yasser Khalil respondió** que la Dirección de Construcciones se ha oficializado sobre este tema.

El Dr. Carlos Andrés Tarquino intervino enfatizando la importancia de dejar toda la evidencia, ya que existe una responsabilidad que puede ser por acción u omisión. Dado el contexto del cumplimiento del fallo judicial, es fundamental mantener la trazabilidad para evitar que se atribuyan responsabilidades incorrectas en el futuro, y que la alcaldía local y las demás entidades distritales competentes asuman lo que les corresponde.

La Ing. Yaira Londoño Bermúdez intervino recomendando en el marco del comité, salvaguardar los intereses y la ejecución del proyecto. Además, señaló que, dado que ya hay una advertencia, es importante que los involucrados queden libres de responsabilidades.

4.1.2 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL POLICARPA SALAVARRIETA

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

El coordinador del Colegio Policarpa Salavarieta, **Raúl López intervino**, informando que la rectora Carmen Sofía Pérez no pudo asistir a la reunión debido a su convocatoria a una mesa distrital de rectores. Por tal razón, él asistió en su representación para informar sobre los avances relacionados con la construcción de la nueva sede del colegio.

El Señor López mencionó que la rectora le compartió una presentación que detalla la información sobre el proceso de construcción. Asimismo, señaló que existen aspectos a tener en cuenta, como la seguridad en el sector, debido a que la llegada al predio implica cruzar la avenida Circunvalar, lo cual podría representar riesgos para los estudiantes. También indicó la necesidad de considerar temas de movilidad, como el ingreso de los estudiantes al colegio, la posibilidad de implementar rutas escolares, o la construcción de un puente que conecte oriente y occidente sobre la avenida Circunvalar, ya sea mediante un paso peatonal o subterráneo. Además, destacó la importancia de instalar reductores de velocidad, establecer rutas para los estudiantes, y asegurar el mobiliario y dotación para la nueva sede del colegio.

Así mismo, informó que se realizan reuniones bimensuales para conocer el estado de avance del proyecto y que mensualmente se proporciona un boletín de avance, elaborado por el FFIE y el contratista de obra. También mencionó que se han priorizado empleos para los habitantes del sector y de la comunidad educativa, y que se calcula una entrega del proyecto para julio de 2026.

La Arq. Ginna Baca intervino para informar que, adicionalmente a este tipo de comités, se inició un seguimiento por parte de la Contraloría, enfocado en la gestión social. El día anterior se llevó a cabo la primera convocatoria y reunión con la Contraloría y la comunidad, donde se presentaron los avances del proyecto y tanto el colegio como la comunidad expusieron a la Secretaría de Educación aspectos que se encuentran fuera del alcance contractual del FFIE y, por consiguiente, fuera del alcance del contratista de obra. Estos aspectos incluyen accesos, solicitudes de construcción de puentes peatonales, y cómo llegar al colegio.

La Arq. Ginna aclaró que el FFIE, por la naturaleza del fondo de financiamiento, no ejecuta obras públicas ni realiza intervenciones fuera del cerramiento del colegio. Por lo tanto, la Contraloría solicitó a la Secretaría de Educación que revise estos temas pendientes, que abarcan desde la forma en que los estudiantes acceden al colegio hasta el mobiliario y las rutas escolares, para que se generen respuestas a estos requerimientos en el próximo compromiso con la Contraloría, programado dentro de dos meses.

Finalmente, el señor Raúl López indicó que, en términos generales, esa sería la información proporcionada y que la presentación mencionada se enviará al correo de la ingeniera Yaira Londoño para ser anexada al acta.

4.1.3 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Intervino la Arq. Carolina Sánchez, quien informó sobre las gestiones adelantadas por parte del Ministerio. Como se mencionó en el último comité, recientemente se había expedido la resolución correspondiente, y se generaron compromisos para adelantar la compraventa del inmueble de la

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Universidad Central. Sin embargo, mencionó que se han recibido dos o tres comunicaciones por parte de la Universidad, en diferentes instancias, en las que se manifiesta la inviabilidad de la compra. Por otra parte, se menciona que el reforzamiento estructural, era una situación que era de conocimiento por parte de todos no siendo esta una causa de inviabilidad para el MEN.

La Ing. Yaira Londoño Bermúdez intervino para aclarar que, efectivamente, la Universidad recibió la Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024, la cual llegó el 9 de enero de 2025, junto con el soporte del CDP para los recursos destinados a este proyecto, por un rubro de 45 mil millones de pesos. El excedente del valor del predio sería cubierto por la Universidad con el rubro que tiene dispuesto para este proyecto. Sin embargo, la Universidad observó la resolución emitida por el Ministerio y solicitó mediante oficio No 20251000000031 del 13 de enero algunos ajustes en su contenido. Entre ellos, se destacó que para la Universidad este proyecto representaba la primera fase del cumplimiento del fallo judicial, y así se radicó también el proyecto.

El proyecto tenía dos componentes al momento de su radicación para solicitar los recursos al Ministerio, donde un componente garantizaría la ejecución del 100% del traslado de la comunidad universitaria, incluyendo todas las áreas necesarias para su total funcionamiento, por ello, la Universidad pidió al MEN que se incorporara esa parte dentro de la resolución, dado que el Ministerio ha sostenido que con este predio se cumple la totalidad de la acción popular. Nuevamente, el 5 de febrero, se solicitó al Ministerio una respuesta a los comentarios y peticiones sobre la resolución, para poder continuar con la negociación con la Universidad Central.

Ahora bien, La Ing. Yaira Londoño Bermúdez, en el marco del presente comité dio lectura al oficio número 20251000007363, radicado ante el Ministerio el 31 de marzo, así:

Doctor, **JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN MINISTRO DE EDUCACIÓN, Ministerio de Educación Nacional**
Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN Bogotá D.C. **REFERENCIA:** *Cumplimiento del fallo judicial de la AP-428-2009.*

Cordial saludo señor Ministro, Gentilmente informamos al señor Ministro que se hizo imposible la adquisición del inmueble ubicado en la calle 75 No. 15-65, propiedad de la Universidad Central, por las razones que se exponen a continuación y como consecuencia de lo cual, solicitamos su apoyo para la reorientación de los recursos asignados por esa Cartera a nuestra Institución, en orden al cumplimiento de la sentencia proferida dentro de la acción popular de la referencia.

Dentro de la negociación adelantada con la Universidad Central y una vez conocido el texto de la Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024 expedida por el Viceministro de Educación Superior, mediante la cual se dispuso la transferencia de \$45.766'999.514 a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para apalancar la eventual adquisición del edificio antes mencionado, se procedió a presentar una manifestación de interés de compra mediante el oficio No. 20251000000401 de fecha 11 de febrero de los corrientes con una oferta de \$63.557'823.000. Este valor excluía del precio de la negociación proyectada, la suma de \$1.213.697.000 correspondiente al avalúo de una construcción

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

anexa que se identificó que carecía de las debidas licencias urbanísticas y cuyo estado de conservación no representaba alguna utilidad para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Como respuesta a lo anterior, la Universidad Central, mediante oficio fechado el 24 de febrero de 2025, comunicó que la nueva oferta había sido aprobada por su Consejo Superior en sesión del 13 de febrero del año en curso.

La negociación en curso fue sometida a consideración del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en la sesión celebrada el pasado 3 de marzo, en donde se socializó la gestión realizada en torno al proyecto de la nueva sede, incluidas las acciones relacionadas con la manifestación de interés para la compra del predio ubicado en la Calle 75, entre ellas, la solicitud a la Universidad Central del informe de la consultoría de reforzamiento estructural contratada por dicha universidad.

En esta sesión, observado el resultado del informe de consultoría contratado por la Universidad Central en esta etapa de la negociación, se analizó respecto a los costos asociados a la ejecución de las obras, que podrían representar hasta una tercera parte del valor del inmueble, que no necesariamente se traduce en un mayor valor comercial del mismo y sí, eventualmente, en un detrimento o ineficiente empleo del recurso público comprometido en esa negociación. Adicionalmente, dado que el tiempo para la ejecución de las obras y el trámite de licencia de reforzamiento estructural ante curaduría generan incertidumbre en su duración, la Universidad no puede comprometerse para el traslado de la comunidad universitaria antes de la culminación de las obras de reforzamiento. En consecuencia, lo establecido en la Resolución No 025658 del 30 de diciembre de 2024, emitida por el Ministerio de Educación Nacional referente a los tiempos que definió en dicho acto administrativo para el traslado de la Comunidad Universitaria, el Consejo Superior y la Rectoría consideraron que representa un riesgo el traslado previo a la ejecución de las obras de reforzamiento y recae sobre la Universidad la responsabilidad de garantizar la seguridad de la comunidad educativa que se trasladará a dicho inmueble. Lo anterior ya había sido observado al Ministerio de Educación Nacional mediante comunicaciones No. 20251000000031 del 13 de enero de 2025 y No. 20251000000341 del 5 de febrero de 2025, firmadas por algunos Consejeros y la Rectora, de las cuales a la fecha no se ha conocido respuesta.

Así mismo, mediante comunicaciones No. 20241000004281 de 14 de noviembre de 2024 y No. 20241000004291 de 15 de noviembre de 2024, dirigidas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se solicitó la asignación de recursos para el cumplimiento del fallo AP-428 de 2009, de las cuales a la fecha no se ha obtenido respuesta, lo cual no es concordante con lo expuesto por los representantes delegados del Ministerio de Hacienda en los diferentes Comités de Verificación y en las audiencias ante el Juzgado, quienes -como consta en las actas- han manifestado que una vez se contara con el predio aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se asignaría la totalidad de los recursos necesarios para la adquisición y cumplimiento del fallo.

A lo antes expuesto se suma que, en última reunión con la rectora de la Universidad Central, solicitó que en la sesión del pasado 3 de marzo del Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se definiera si se realizaría la compra del inmueble, dado que tenían pendiente resolver otras ofertas.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

En resumen, para la sesión del Consejo Superior del pasado 3 de marzo, la falta de respuesta a las comunicaciones mencionadas cursadas a los Ministerios de Educación y de Hacienda, el concepto técnico- jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca respecto a los costos y tiempos asociados para la ejecución del reforzamiento estructural y la solicitud de la Universidad Central referente a que se definiera en esta sesión si se realizaría la adquisición del inmueble, conllevó a que el Consejo Superior Universitario por unanimidad decidiera desistir de la intención de compra del inmueble ubicado en la Calle 75 No. 15-65/91. Esta decisión fue comunicada a la Universidad Central mediante oficio No 20251000000861 de fecha 5 de marzo de 2025.

Para finalizar, nuevamente expresamos a usted señor Ministro nuestro agradecimiento por el acompañamiento brindado junto con el Viceministro de Educación Superior y su equipo, en esta gestión conjunta y apoyo con el ánimo de dar cumplimiento al fallo judicial que involucra de manera tripartita al Ministerio de Educación Nacional, al Ministerio de Hacienda y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. En este sentido, solicitamos respetuosamente señor Ministro, que los recursos ya asignados a la Universidad mediante la resolución No. 025658 de 2024 continúen siendo destinados al cumplimiento de la acción popular; la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca reafirma su compromiso en continuar con la gestión para adquirir un predio que cumpla con las necesidades y características requeridas para el traslado de la sede principal y de toda la comunidad universitaria.

Firman algunos miembros del Consejo Superior y la señora rectora”

Durante el comité de verificación, la Ingeniera Yaira Londoño informó que, tras el desistimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca respecto a la compra del predio de la Universidad Central, se recibió el 24 de abril, por parte del Ministerio de Educación Nacional, una comunicación en la que se comparaban las condiciones de la sede actual de la Universidad con las del predio de la Universidad Central. En este documento, el Ministerio reiteró su posición de que la adquisición del predio permitiría cumplir con el fallo judicial en su totalidad. No obstante, reconoció la carencia de zonas verdes y de bienestar en el predio propuesto, sugiriendo optimizar algunas áreas para aumentar la ocupación por metro cuadrado por estudiante. La Universidad respondió a esta comunicación el 29 de abril.

La Ingeniera Londoño enfatizó la importancia de compartir estas comunicaciones con todos los miembros del comité de verificación, para mantener la trazabilidad de las decisiones y asegurar que todos los actores estén informados y puedan contribuir al avance del proceso, en línea con los intereses del juez encargado del caso.

Intervino la **Arq. Carolina Sánchez**, quien expuso las observaciones del Ministerio de Educación Nacional respecto a las solicitudes presentadas por el Colegio Mayor de Cundinamarca en relación con la adquisición del predio de la Universidad Central:

En primer lugar, destaca que las modificaciones a una resolución deben realizarse mediante los mecanismos jurídicos establecidos, como el recurso de reposición, y no a través de oficios, los cuales no son vinculantes. Por lo tanto, la falta de pronunciamiento del Ministerio sobre ciertos aspectos de la resolución no constituye una razón jurídica válida para que el Colegio Mayor decida no continuar con el proceso.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

En segundo lugar, se menciona que el reforzamiento estructural del inmueble de la Universidad Central podría costar alrededor de 20 mil millones de pesos y eso ya era de pleno conocimiento. A pesar de ello, el compromiso era adquirir el predio y gestionar los recursos necesarios para dicho reforzamiento. Se cita como ejemplo la reciente compra de un edificio para la Universidad Pedagógica, que también requiere reforzamiento estructural, lo cual no ha sido un impedimento para su adquisición.

En tercer lugar, se menciona que el Ministerio de Educación realizó una comparación detallada de áreas entre el inmueble actual y el siniestrado, encontrando una diferencia en áreas solo del 16%, contrario al 30% mencionado por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Esto llevó al Ministerio a recomendar una redistribución espacial para compensar las áreas faltantes, reconociendo la necesidad de espacios recreativos.

Así mismo mencionó que el Ministerio de Educación ha propuesto gestionar un predio de cesión pública para suplir estas necesidades, denominado Ferrocaja y predios en el Plan Parcial La Felicidad, según la última reunión sostenida con el DADEP. Sin embargo, expresa preocupación por la falta de una propuesta clara y gestión ágil por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en este aspecto.

Señala que los recursos asignados para 2025 ya están comprometidos en proyectos específicos, por lo que no se cuenta con fondos adicionales para desarrollar nuevos proyectos. Es decir, el recurso 2025 ya está en ejecución con la asignación para unos proyectos específicos. Solicitaron, adicionalmente, que en uno de los predios de cesión pública se lograra poner en funcionamiento mediante aulas modulares para complementar, o más que complementar, darle mejores condiciones a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Finalmente, expone que, respecto a la solicitud del Colegio Mayor de reasignar los 45 mil millones de pesos previstos para la compra del inmueble de la Universidad Central, no es posible atenderla debido a que la resolución tiene una destinación específica basada en documentos soporte relacionados con la compra del predio de la Universidad Central.

Dado que el Colegio Mayor decidió no continuar con la compra, el Ministerio procederá a liberar los recursos, solicitar la derogatoria de la resolución y la anulación de los compromisos de los recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se enfatiza que estos recursos no retornarán al Ministerio de Educación Nacional y que, al estar los proyectos de 2025 ya asignados, no se dispone de fondos para futuras gestiones relacionadas con este fallo en los años 2025 y 2026.

El MEN concluye que, a pesar de los esfuerzos realizados para asegurar los recursos y cumplir con la resolución, actualmente no cuenta con la posibilidad de continuar con las gestiones del fallo, quedando cualquier acción futura en manos de la próxima administración y que el juez determinará sobre las acciones adelantadas.

Intervino la Dra. **Ingrid Yulieth Ávila Ávila**, asesora jurídica del Ministerio de Educación Nacional (MEN), para aclarar la naturaleza jurídica del acto administrativo en cuestión. Explicó que una resolución, una vez emitida, no puede ser modificada o sustituida mediante oficios o comunicaciones que expresen desacuerdo. La motivación de la resolución se basó en un oficio presentado por la universidad, en el cual

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

se proponía un predio que fue evaluado y considerado viable por el Ministerio. Este proceso fue documentado en varias actas de comités de verificación, lo que valida la motivación del acto administrativo; señalando que los acuerdos que se habían pactado el año anterior son los que quedaron plasmados en la resolución entonces en el momento no hay una modificación aparente válida para ese acto administrativo.

Por lo tanto, las objeciones o solicitudes de modificación presentadas posteriormente no constituyen un mecanismo idóneo para alterar la resolución ya emitida. Dado que la Universidad ha manifestado su decisión de no adquirir el predio especificado en la resolución, y considerando que esta tiene una naturaleza específica que no permite su uso para otros fines, el Ministerio procederá a revocar la resolución de manera unilateral, demandando su propia resolución.

Posteriormente, intervino **la Arq. Carolina Sánchez** quien agregó que todas las comunicaciones relacionadas con este proceso han sido remitidas al juez como evidencia de las acciones emprendidas por el Ministerio. Destacó que la única opción viable en este momento es lograr una cesión pública, para lo cual se contrató a la Agencia Nacional Inmobiliaria y se asignaron proyectos específicos; Dado el caso que alguno de estos proyectos no fuera viable, se tendría la posibilidad de adelantar modulares en este predio como única y exclusivamente como alternativa de solución que tendría el MEN para el cumplimiento del Fallo.

Posteriormente, intervino **la Arq. Carolina Sánchez** quien agregó que todas las comunicaciones relacionadas con este proceso han sido remitidas al juez como evidencia de las acciones emprendidas por el Ministerio. Destacó que la única opción viable en este momento es lograr una cesión pública, para que a través de la Agencia Nacional Inmobiliaria se logre su asignaron para el desarrollo de una etapa modular. En caso de que alguno de estos proyectos no sea viable, se consideraría la implementación de aulas modulares en dicho predio como alternativa de solución en las últimas instancias posibles por parte del Ministerio de Educación para cumplir con el fallo.

Finalmente, enfatizó que todas las acciones posibles por parte del Ministerio se han llevado a cabo y que, ante la decisión de la Universidad, no queda más que proceder conforme a los procedimientos legales establecidos, solicitando la derogatoria de la resolución y la anulación del compromiso.

Intervino el **Dr. Carlos Andrés Tarquino Buitrago**, asesor del proyecto de la Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con el propósito de realizar apreciaciones respecto a las intervenciones previas del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y su área jurídica.

Inició su intervención aclarando que, sin ánimo de polemizar, es evidente que, dentro del marco jurídico colombiano, especialmente en el ámbito del derecho administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), los actos administrativos pueden ser modificados de oficio o a solicitud de parte. En este contexto, la Universidad presentó un oficio respetuoso y amigable al Ministerio, en el cual se señalaban situaciones relacionadas con el cronograma y la línea de tiempo, así como asuntos de trámite, sin cuestionar la esencia o motivación del acto administrativo. Destacó que dicho escrito no discutía en ningún momento la motivación del acto administrativo, ya que hacerlo implicaría un debate de mayor envergadura, al sugerir una falsa o falta

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

de motivación, que podría dar lugar a una demanda de nulidad ante de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Por lo tanto, enfatizó que la solicitud presentada por la Universidad no tenía como objetivo discutir de fondo una presunta falta de motivación en el acto, sino que buscaba, de manera amigable, solicitar al Ministerio, como entidades públicas, precisiones dentro del acto administrativo. En este sentido, consideró jurídicamente inaceptable que se argumente que dicho oficio no era el camino legal adecuado para efectuar las precisiones o correcciones al acto administrativo, ya que la autoridad administrativa que expide el acto tiene la facultad legal para modificarlo.

Agregó que, si se hubiese requerido interponer un recurso de apelación contra el acto expedido, se habría entrado en una discusión similar a la que se ha tenido con CISA S.A. y la demanda que esta entidad presentó contra el Ministerio para la imposición de la servidumbre sobre el predio de la Av. Cra 7 con calle 166. Consideró que esta actitud, en particular, le resulta antipática e incluso grosera, al tratarse de una entidad pública que demanda a otra entidad pública. Señaló que la rectora de la Universidad ha dado instrucciones claras de llevar todos los asuntos de manera cordial y amigable entre las entidades involucradas, lo que motivó la presentación del escrito con solicitudes de aclaraciones y precisiones, sin recurrir al litigio o al uso del CPACA.

Subrayó que la Universidad actuó de manera respetuosa, ética, transparente y clara ante el Ministerio. Si se nos hubiese advertido que para realizar algún tipo de ajuste o precisión era necesario interponer un recurso, lo habríamos hecho. Sin embargo, el objetivo era resolver los asuntos de manera clara, concreta y transparente en las mesas de trabajo que se llevan permanentemente. El escrito presentado contenía solicitudes sencillas y claras, relacionadas con el cronograma, como la fecha para la elaboración de la promesa de compraventa, la fecha para el giro y la revisión de estos asuntos, ya que los tiempos establecidos no se ajustaban a la realidad del calendario, considerando que la Universidad Central también debía llevar la oferta de compra a su Consejo Superior, y esos tiempos no eran gobernados ni por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ni por el Ministerio.

Consideró que la respuesta del Ministerio, indicando que no se interpuso el recurso de apelación, es válida dentro del marco legal, pero la percibe como una respuesta para salir del paso ante la falta de respuesta oportuna al oficio presentado por la Universidad. Sin embargo, señaló que este asunto pierde relevancia debido a las decisiones ya tomadas por la Universidad, como lo manifestó la Ingeniera Yaira, a través del comunicado de la Rectora, compartido con todos los presentes.

Finalmente, reiteró que siempre ha sido el deseo de la Universidad y del equipo que acompaña el proyecto de la Rectora, actuar de manera transparente y amigable, resolviendo los asuntos entre las partes involucradas. En cuanto al juez, este valorará y realizará los análisis correspondientes dentro del seguimiento a la acción popular, en relación con la particularidad del acto administrativo.

En cuanto el tema de los recursos en el marco de la resolución emitida por el Ministerio de Educación, el **Dr. Carlos Andrés Tarquino** señaló que, sin lugar a duda, dicha resolución tiene el carácter de un acto administrativo particular y concreto, cuyo contenido esencial y sustancial está constituido por todos los estudios previos relacionados con el proyecto de adquisición del predio de la Universidad Central. Este

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

conjunto de estudios incluía la viabilidad del inmueble, los análisis urbanísticos, arquitectónicos y, por supuesto, el avalúo del predio.

Recordó que hubo un amplio debate en torno a los avalúos, mencionando que inicialmente existía uno elaborado por la Universidad, el cual presentó una diferencia significativa e inexplicable respecto a los valores esperados. Debido a ello, se procedió a un segundo avalúo, el cual también presentó imprecisiones, por lo que se encargó un tercer avalúo. Sobre este último, tanto el Ministerio como la Universidad presentaron observaciones que fueron finalmente acogidas. Reconoció que hubo un equipo técnico responsable en ambas entidades y que la Lonja de Bogotá, como entidad evaluadora, tuvo que admitir, en su tercer informe, que existían imprecisiones, las cuales corrigió, entregando finalmente un avalúo definitivo.

En ese contexto, explicó que todos estos antecedentes justifican y ratifican que la resolución expedida por el Ministerio es un acto particular y concreto, exclusivamente dirigido a la adquisición de ese predio en específico. No obstante, expresó un reparo, con base en lo planteado anteriormente por la arquitecta Carolina Sánchez, respecto a que los recursos ya no pueden ser utilizados para el cumplimiento del fallo judicial. En ese sentido, manifestó, con respeto, que la destinación específica de los recursos debería concebirse prioritariamente como la obligación que tiene el Estado de cumplir con el fallo judicial. Aclaró que, aunque es evidente que dicha destinación no puede ser amplia ni abierta a cualquier predio —pues no se trata de adquirir cualquier inmueble en cualquier ubicación—, el objetivo superior sigue siendo dar cumplimiento al fallo mediante la adquisición de un predio adecuado.

Reconoció que comprende los trámites internos con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las limitaciones presupuestales existentes, pero insistió en que, estando ante una orden judicial, debe prevalecer el objetivo de su cumplimiento. Señaló que será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como entidad vinculada a la acción popular, quien deberá tomar una decisión sobre la disponibilidad de los recursos requeridos para atender dicho fallo. Concluyó indicando que el Ministerio de Educación Nacional no tiene competencia sobre esas decisiones de asignación presupuestal, que corresponden al ente rector del Tesoro Nacional.

En este punto del comité, se unió el Dr. Luis Álvaro Gallardo, Director de Fomento de Educación Superior, para quien **la Arq. Carolina Sánchez intervino**, realizando un breve contexto de lo que hasta el momento se ha manifestado en el comité.

Intervino el Dr. Luis Álvaro Gallardo quien manifestó que el Ministerio hizo un esfuerzo importante en el marco del cumplimiento de lo que corresponde al Ministerio. Manifestó que la resolución de transferencia tiene un único destino, son recursos de inversión que están definidos a partir de la misma resolución, por lo cual se genera un impedimento para que estos recursos puedan ser utilizados para otros propósitos, porque la resolución es clara, está definida en el marco de los objetivos a través de todo un proceso que tiene unas viabilidades tanto socioeconómicas, viabilidades que da la oficina de fomento y viabilidades técnicas sobre un predio particular, y por lo tanto están definidas para esa situación específica.

Por último, advirtió que, de no mantenerse esta asignación, los recursos tendrían que ser devueltos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual afectaría la ejecución presupuestal y otras instancias

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

del MEN. Por ello, instó a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a buscar alternativas que permitan conservar la viabilidad del proyecto, subrayando que ésta es la única opción técnica disponible y el punto central de la reunión. Indicó que más allá de los otros elementos que tienen que ver con la cesión, hay que dar una solución de fondo para saber el Ministerio de Educación como proceder.

Intervino la **Dra. Ingrid Yulieth Avila**, asesora jurídica del Ministerio de Educación Nacional (MEN), para realizar apreciaciones sobre lo expresado por el Dr. Carlos Andrés Tarquino. La Dra. Ingrid aclaró que la posición del Ministerio no es díscola, sino que, al analizar la situación jurídica, considera que la evaluación del acto administrativo es lo que corresponde en este momento. Señaló que las solicitudes de correcciones y ajustes presentadas por la Universidad no correspondían a errores menores o simples ajustes en la resolución, sino que modificaban sustancialmente lo ya dispuesto en el acto administrativo. Por lo tanto, el Ministerio no podía modificar la resolución, ya que no se trataba de un error o ajuste simple, y, además, la Universidad no interpuso un recurso en su momento. En consecuencia, evaluando la situación actual, no es posible efectuar los cambios solicitados, no por falta de voluntad, sino por las limitaciones jurídicas existentes.

Posteriormente, intervino la **Arq. Carolina Sánchez**, quien precisó que los tiempos establecidos en la resolución fueron previamente acordados, mencionando que inicialmente se contemplaban adecuaciones de mejoramiento para disponer y aperturar el inmueble, mientras se conseguían los recursos para el reforzamiento estructural. Sin embargo, el 13 de enero, la Universidad envió un oficio indicando que no abriría el inmueble por responsabilidad hasta tanto no se realizara el reforzamiento, lo cual contradecía las condiciones previamente discutidas. Además, señaló que el oficio fue radicado el 13 de enero, mientras que la resolución es del 9 de diciembre, y que, según los tiempos establecidos, ya se habían superado los plazos legales para modificar la resolución mediante un recurso de apelación o reposición. No obstante, enfatizó que el Ministerio mantiene la disposición de continuar en buenos términos, reconociendo que se trata de decisiones técnicas fundamentadas por ambas partes. Sin embargo, reiteró que existe una imposibilidad de cumplimiento ante la derogatoria de los giros, ya que no se cuenta con recursos adicionales para adelantar acciones similares a las ya realizadas para la compra de un inmueble.

Intervino el **Dr. Carlos Andrés Tarquino** quien expresó su expectativa de que, tras la emisión de la resolución por parte del Ministerio, se hubiera convocado una mesa de trabajo para discutir los elementos presentados por la Universidad. Aclaró que nunca ha considerado que el Ministerio o sus representantes actúen de manera “díscola”, enfatizando su respeto por la institucionalidad y las competencias legales. Destacó que la Universidad presentó una carta con requerimientos y que recibió una respuesta sustancial del Ministerio mucho tiempo después, dejando claras las posturas de ambas partes.

En relación con los predios de cesión, mencionó que, tras solicitar varios inmuebles previamente analizados, la Defensoría del Espacio Público – DADEP informó que algunos ya tenían solicitudes en curso por parte de otras entidades distritales, como la UAESP y la Secretaría de Salud. Se refirió específicamente a un predio en la zona de La Esperanza, destinado a un hospital según el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

El DADEP ofreció tres predios: 1. Uno en la 153 arriba de la avenida Boyacá, 2. Otro colindante con Salitre Plaza y 3. Un tercero en el sector de Modelia Imperial (conocido como predio Ferrocaja). Tras análisis y visitas, se concluyó que, aunque tienen buenas áreas y suelos, su localización no es óptima debido a la falta de acceso inmediato a sistemas de transporte masivo, lo cual afecta la accesibilidad para los estudiantes. El predio de Salitre Plaza, aunque bien ubicado, se ha convertido en una zona verde para la comunidad y sobre el confluyen tres puentes peatonales, lo que complica su uso para equipamiento.

En una nueva reunión con el DADEP, se acordó reducir la pretensión de área de 10.000 metros cuadrados a 3.000 o 4.000 mts², considerando la posibilidad de implantación de la Universidad en espacios más pequeños y aprovechando los índices de construcción. Además, se están revisando dos zonas de cesión dentro del plan parcial La Felicidad, que aún no están en el cronograma del promotor para ser entregadas, pero cuya entrega anticipada es legalmente posible.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca está atenta a la citación que realizaría el DADEP, en razón a las tareas que quedaron de la reunión en días pasados.

Intervino la Arq. Carolina Sánchez, indicando que el Ministerio de Educación Nacional ha realizado búsquedas de predios a través del DADEP y ha comunicado las opciones disponibles a la Universidad. Señaló que, si bien el predio de Ferrocaja cumple con los criterios de área y localización, la ausencia de una estación de TransMilenio cercana no debería ser un impedimento, dado que el sistema de transporte integrado permite conexiones eficientes. Expresó la preocupación del Ministerio por la falta de avances en la solicitud formal de este predio por parte de la Universidad, especialmente considerando el limitado tiempo restante en la actual administración para ejecutar proyectos, sobre el cual el Ministerio podría llegar a ser algo de aulas modulares, siendo la propuesta más cercana, más realista, más acertado pero la decisión final es de la Universidad, pero el Ministerio deja el precedente de la condición.

Así mismo, destacó que fue iniciativa del Ministerio solicitar a la Defensoría del Espacio Público el inicio de gestiones con los urbanizadores responsables, con el objetivo de facilitar la entrega anticipada de predios destinados a la reubicación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Aunque reconoció que estas entregas no podrían concretarse en un plazo de dos meses, consideró factible lograrlo en un período de cuatro a cinco meses, siempre que exista voluntad por parte de los urbanizadores.

La Arq. **Carolina Sánchez** subrayó que, si bien el ministerio respalda estas gestiones y ofrece acompañamiento, corresponde a la Universidad establecer contacto directo con los urbanizadores para manifestar su interés en la entrega anticipada de los predios. Expresó nuevamente la preocupación por la falta de acciones concretas por parte de la universidad en relación con las pocas alternativas disponibles, específicamente el predio de Ferrocaja y aquellos que podrían ser entregados anticipadamente mediante plan parcial.

La arquitecta enfatizó que, tras una década de gestiones, es poco probable encontrar el predio ideal, y que el tiempo restante en la actual administración es limitado para avanzar en este proceso. Advirtió que, si no se concretan predios viables, se corre el riesgo de perder recursos asignados para proyectos

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

de infraestructura educativa en 2025, ya que, sin un predio disponible, no se podrán ejecutar las inversiones previstas, incluyendo la instalación de aulas modulares.

Intervino el Dr. Luis Álvaro Gallardo, reiterando la voluntad del Ministerio de Educación Nacional de buscar soluciones a este desafío. Sintetiza que se tiene dos encrucijadas significativas 1) Retrotraer un acto administrativo: Esta opción, aunque compleja, podría ser necesaria si no existen alternativas viables. Sin embargo, se deberá considerar que este proceso implicaría una explicación detallada ante todos los involucrados. 2) Avanzar en la cesión de predios, esta es una vía que nos permitiría resolver parcialmente o en su totalidad la situación. Destacando que no hay recursos para la compra de terrenos en 2025 ni en 2026.

Continúa comentando que, al retrotraer el acto administrativo, se deja sin piso presupuestario, generando múltiples desafíos. Por ello, la cesión de predios se presenta como la opción más viable. A través de esta, podríamos realizar inversiones para adquirir estructuras y adecuar espacios, pero más allá de esto, no se cuenta con otras fuentes de financiación.

Resalta que es fundamental que la comunidad universitaria comprenda que se realizó una significativa inversión presupuestaria en este proceso. Retrotraer este acto implicaría que los recursos sean devueltos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y es claro que no se devolverán al Ministerio de Educación. Se reconoce este desafío porque, a pesar del esfuerzo realizado, el Ministerio manifiesta no tener claridad completa respecto de los motivos del desistimiento por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; sin indagar más allá, respetando la autonomía institucional.

Por lo tanto, insta a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a buscar más opciones de predios de cesión, ya que estos predios son altamente demandados. No limitarse a uno o dos que resulten atractivos por su ubicación. Encontrar un espacio adecuado en Bogotá es un desafío, tanto por parte de la administración distrital como de otras instituciones. Es aún más complejo si buscamos ubicaciones específicas dentro de la ciudad.

Concluye que, el esfuerzo debe centrarse en avanzar en la búsqueda de soluciones ante la difícil situación.

Intervino la Ing. **Yaira Londoño Bermúdez**, manifestó que, por decisión del Consejo Superior y en ejercicio de su autonomía, la Universidad rindió ante dicho Consejo un informe técnico y jurídico sobre la situación relacionada con el predio, y las decisiones fueron tomadas. Indicó que esta información fue presentada desde el 31 de marzo y nuevamente ratificada el día 29 de abril.

Frente a la pregunta de por qué no se realiza inmediatamente la gestión con el DADEP, explicó que efectivamente la acción popular es muy clara, ordena el traslado a predio propio y el escenario actual no es el mismo que se tenía cuando se estaba trabajando la posibilidad de adquisición del predio de la Universidad Central, ya que este predio quedaría bajo la titularidad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, lo que permitía un margen de maniobra diferente. Sin embargo, en el escenario actual se vuelve al punto inicial, es decir, nuevamente no se cuenta con un predio propio.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Aclaró que el otro de cesión, tenía el propósito de respaldar las áreas complementarias del proyecto natural de la Universidad, pero no como solución principal.

Frente a la posibilidad de hacer una solicitud ante el DADEP, señaló que en este caso no se tendría un predio que quedaría a nombre de la Universidad y que además se trataría de un predio que albergaría modulares para una ubicación definitiva. Desde su perspectiva y lo expresó como profesional, indicó que no lo ve conveniente, dado que el escenario vuelve a estar como al inicio. Manifestó que en ese caso lo que se haría es trasladar toda la Universidad a unas instalaciones modulares, sin la posibilidad de desarrollar plenamente el predio, como sí podría hacerse cuando es de propiedad institucional, con capacidad para realizar una inversión completa.

Enfatizó que los recursos que se ha advertido podrían ejecutarse en un área de cesión están limitados a estructuras modulares. Para un traslado masivo de la Universidad, que implica una necesidad de espacio considerable, se requeriría un predio muy grande para poder ubicar modulares a uno o dos pisos. Por esta razón, hizo un llamado al doctor Carlos Andrés Tarquino para revisar la parte judicial, pues insistió en que la acción popular es clara al ordenar que el predio debe quedar a título propio. Si se considerara otro tipo de solución, estarían ante un nuevo escenario que requeriría un tratamiento distinto.

Ratificó que, si bien es cierto que la Universidad no continuó con el proceso de compra del predio de la Universidad Central, también es cierto que se buscó salvaguardar los intereses de la comunidad universitaria y los intereses propios de la Institución. Reconoció que la magnitud en recursos asignados era importante, agradeciendo al señor Ministro como al Viceministro y a las funcionarias correspondientes, el esfuerzo realizado. Sin embargo, enfatizó que, no por eso, se puede permitir que se genere una presión bajo el argumento de que, si no se acepta ese predio, se perderá el recurso.

Comentó al doctor Álvaro Gallardo que ya se informó, por medio de oficios, que el predio de la Universidad Central no continúa en proceso de compra, pero que también en esos oficios se ha manifestado que la Universidad sigue interesada y que sigue buscando alternativas. Aclaró que el hecho de que ese predio no haya sido viable no significa que se haya abandonado el proceso. Afirmó que se están revisando otros predios y que se han elevado esas gestiones con la señora Rectora para que se lleven al Consejo Superior.

Expresó que la alternativa del DADEP se seguirá explorando, ya que puede representar una gran oportunidad, pero reiteró que hasta que no se tenga un predio que garantice ser de propiedad de la Universidad, con escrituración clara, no se puede avanzar en ese camino, a menos que así lo permita la jurisdicción o lo determine el juez. En ese caso, si se logra un consenso dentro de la Universidad, se podría seguir avanzando.

Recordó que el Ministerio envió un oficio donde se afirma que el predio de la Av. Cra 7 con Calle 166 sigue siendo inviable para ellos, pero que para la Universidad sí lo es. Indicó que se gestionó fuertemente el predio de la Av. Cra 7 con Calle 166, y que incluso se logró, a través de la Secretaría Distrital de Planeación, que ese predio fuera excluido de una actuación estratégica que limitaba su desarrollo. Subrayó que se trata de un predio de propiedad del Ministerio, lo que representa otra alternativa viable. Aclaró que cualquier predio, tendrá gastos asociados a su desarrollo; que, si bien existe una demanda por parte de CISA S.A. para la imposición de una servidumbre, esa situación puede ser llevada al juez

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

para buscar una solución. Finalmente resaltó que el predio de la Av. Cra 7 con Calle 166, cuenta con 20.000 m² y que, si CISA S.A. continúa vendiendo el Lote B, por lo que se podría llegar a 35.000 m².

Reiteró que, si se van a buscar alternativas, deben abrirse espacios y caminos, y que no se puede señalar únicamente a la Universidad como la entidad que dejó perder un recurso porque no quiso recibirlo. Enfatizó que se está ante un fallo judicial que debe resolverse, si no ahora, en el futuro, y que ese fallo exige garantizar el recurso.

Concluyó reiterando que, existen muchas posibilidades, y que se deben seguir explorando. Señaló que, si el Ministerio reconsidera su postura respecto a la construcción en áreas de cesión, y se permite una construcción definitiva en lugar de modulares, se podría contemplar esa opción. Aclaró que, aunque las construcciones modulares son funcionales y estéticamente aceptables, no ofrecen la capacidad requerida para desarrollar plenamente los metros cuadrados que necesita la Universidad para su traslado.

Agradeció nuevamente al Ministerio por su gestión, y ratificó el compromiso de la Rectoría y de toda la Universidad. Subrayó que este traslado debe marcar historia. Afirmó que no se trata de trasladarse a cualquier predio por salir del paso, sino de hacer un traslado con visión y planificación.

Indicó que, afortunadamente, existe una trazabilidad documental que respalda lo dicho y lo actuado. En lo jurídico, insistió en que la Universidad solo puede desocupar el predio actual del museo cuando se cuente con uno nuevo, de propiedad institucional, tal como lo exige la sentencia judicial. Hasta tanto eso no ocurra, la Universidad podrá permanecer en su ubicación actual sin perder de vista su objetivo ni ceder al afán.

Intervino el **Dr. Carlos Andrés Tarquino**, explicó que depender del mercado inmobiliario, de la oferta de predios, del traslado de otras instituciones o de la vacancia de algún inmueble por cualquier razón, obliga a la Universidad a tener que elegir únicamente entre las opciones que van quedando, en condiciones marginales. Subrayó que se debería pensar en una lógica de urbanismo bien estructurado, donde lo dotacional esté al servicio de una comunidad específica y en un contexto urbano determinado.

Desde esa perspectiva, indicó que el régimen jurídico colombiano contempla la figura de la declaratoria de utilidad pública, así como los procesos de enajenación forzosa y, en caso de no resolverse por esa vía, la expropiación por vía administrativa y/o judicial. Aclaró que, sin embargo, la Universidad no cuenta con esa facultad, ni en su ley de creación, ni en el acuerdo de creación, ni en sus estatutos.

Señaló que esa facultad sí la tiene el Ministerio de Educación, aunque en ese momento, la doctora Carolina Sánchez acotó que, en realidad, esa competencia la tendría exclusivamente el Ministerio de Vivienda.

Ante esto, el **Dr. Carlos Andrés Tarquino** expresó que, sería posible explorar el fortalecimiento de una herramienta jurídica en esa línea. Consideró que, si fuera necesario, se podría celebrar un convenio con el Ministerio de Vivienda o con la entidad que tenga la competencia para dar ese apoyo, dado que la Universidad por sí sola no puede hacerlo.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Subrayó que se trataría de revisar si jurídicamente es posible que el Ministerio competente asuma esa función, aceptó que ese escenario es muy fuerte, pero recordó que ya han pasado casi diez años sin que se resuelva la situación del traslado. Reconoció que es un camino complejo y difícil, pero no nuevo, ya que en Colombia esa herramienta jurídica se ha utilizado durante muchos años bajo figuras como la declaratoria de utilidad pública o la urgencia manifiesta, precisamente para resolver la localización de servicios del Estado en distintos sectores. Finalizó diciendo que dejaba esa reflexión como una consideración que podría estudiarse con seriedad.

Intervino La Arq. **Carolina Sánchez**, señaló que la declaratoria de utilidad pública solo sería procedente en caso de que el Ministerio realmente tuviera recursos para comprar un inmueble. Por tanto, en las condiciones actuales y bajo las limitaciones presupuestales existentes del Ministerio de Educación, la declaratoria de utilidad pública no es posible.

En relación con lo planteado anteriormente, agregó que si una de las razones, por parte de la Universidad, para descartar el predio de la calle 153 con Av. Boyacá —el cual es una cesión pública— fue su ubicación en el norte de la ciudad, no se entiende por qué se insiste entonces en el predio del MEN también ubicado en el norte. Señaló que esto podría interpretarse como una contradicción por parte de la Universidad en cuanto a su postura sobre la localización territorial.

Desde el Ministerio, expresó que también se han contemplado alternativas, como solicitar al juez la modulación del fallo, para que no quede sujeta únicamente a que la Universidad deba tener la titularidad de un inmueble; y no se limite exclusivamente a la adquisición onerosa de un predio, sino que también se contemple la alternativa de adquisición gratuita, en este caso a través del uso de predios de cesión pública.

Aclaró que, como han reiterado en diversas ocasiones —y lo ha dicho también el DADEP—, la cesión pública otorga todas las garantías y facultades a la Universidad para desarrollar una sede allí de manera indefinida. Explicó que el ordenamiento jurídico urbanístico de Bogotá permite que predios en cesión pública, ya sea de una hectárea, 5.000 metros o cualquier otra extensión, cuenten con edificabilidad libre, lo que permite que puedan desarrollarse allí proyectos de gran envergadura.

Reiteró entonces que la modulación del fallo podría ser una alternativa viable por parte del Ministerio, con el fin de flexibilizar las condiciones actuales, que limitan la posibilidad de avance del proceso al requerir estrictamente la titularidad del predio.

Como ejemplo de buenas prácticas en esta materia, mencionó el caso de la Universidad Distrital, que está construida sobre zonas de cesión pública. Señaló que son edificaciones que no desmerecen, que no están sujetas a la titularidad, pero que sin embargo estarán allí de manera indefinida, dado que el mismo ordenamiento jurídico —la Ley 388— lo permite. Afirmó que nadie va a sacar a la Universidad de allí, y consideró que, en su opinión, la visión que tiene la Universidad sobre este tema es sesgada, porque el marco jurídico sí permite que la Universidad pueda crecer, no solamente trasladarse, sino desarrollarse plenamente en predios de cesión pública.

En ese sentido, recomendó no descartar el predio de cesión pública denominado Ferrocarril, ni tampoco la cesión pública en el norte. Recordó que el MEN cuenta con el mecanismo de vigencias futuras, que ya

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

se ha mencionado en otras ocasiones. Explicó que, si bien en este momento los recursos disponibles están completamente asignados a proyectos específicos, lo único que pueden ofrecer en este momento son infraestructuras modulares. No obstante, el Ministerio está trabajando para garantizar —o al menos proyectar— vigencias futuras entre 2026 y 2036, en el marco de un CONPES complejo de importancia estratégica.

Afirmó que todo lo que se deje hoy como infraestructura modular se hará con la intención de hacer una transición hacia infraestructura definitiva, dejando los recursos o al menos los proyectos priorizados para que eso ocurra, sujeto a la aprobación del CONPES de importancia estratégica.

En conclusión, expresó, con respeto, que sí existen oportunidades reales para que la Universidad crezca y se fortalezca, y que el Ministerio ha puesto sobre la mesa diferentes alternativas viables, tanto para la Universidad como para el propio Ministerio. Dado que no ha habido avances concretos a partir de esas gestiones, señaló que procederán a la revocatoria de la resolución. Sin embargo, hizo un llamado a la reflexión, indicando que la Universidad está perdiendo las pocas oportunidades que el Ministerio puede ofrecer a futuro. Afirmó que desde el Ministerio se está haciendo un esfuerzo para garantizar recursos futuros, con el objetivo de que universidades como el Colegio Mayor de Cundinamarca puedan contar con sedes de muy buena calidad, incluso si estas no están sujetas a la titularidad del predio.

El Dr. **Luis Álvaro Gallardo intervino**, fue enfático al señalar que ya han pasado diez años desde que se inició este proceso, y que, en efecto, sí hay afán. Subrayó que este tema sí tiene urgencia, porque se trata de una situación que involucra a todos. Explicó que no es tan sencillo como simplemente echar para atrás una resolución eso implica una afectación directa al presupuesto. Esa plata, afirmó, se pierde, lo que significa que no solo el Ministerio pierde el recurso, sino también la Universidad Colegio Mayor.

Agregó que desde el Ministerio invitan a la Universidad a que lo piensen un poco mejor, y que, si la decisión ya está tomada frente al predio de la Universidad Central, como parece indicarse por el envío del oficio, entonces al Ministerio le corresponde adelantar las acciones correspondientes, así como asumir la responsabilidad del caso.

Recordó que en diciembre la Universidad dio su aval, y que el Ministerio no emite resoluciones de forma arbitraria, sino con base en actos de las instituciones involucradas. Subrayó que esto fue producto de un consenso entre las partes, y que por eso tiene implicaciones importantes. Por eso, volvió a invitar a la Universidad a que reconsidere la decisión y que se valore la situación con más detenimiento.

Retomó otro punto relevante, y es que cuando se habla de cesión de predios, y también de la posibilidad de construir infraestructura modular, se debe tener en cuenta que esa ha sido la única ruta definida por el gobierno en este periodo. Aclaró que sí es posible hacer un diseño de la obra definitiva, como ya lo hizo la arquitecta Carolina, y que ese diseño puede quedar incorporado en el marco de vigencias futuras.

Sin embargo, explicó que para que un proyecto quede incorporado en las vigencias futuras, es indispensable tener un predio definido y un proyecto consolidado. Afirmó que no es posible solicitar una importancia estratégica para Bogotá sin saber cuál sería el predio ni qué institución está involucrada.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

En ese marco, reiteró que es fundamental contar con una propuesta sólida y un predio definido si se quiere avanzar hacia un campus universitario a futuro. Dijo que se está a menos de dos meses de entregar el CONPES de importancia estratégica, y que, para poder presentarlo, se necesita ese predio.

Concluyó, reiterando su invitación a que se avance más rápidamente, y afirmó que sí existen condiciones para hacerlo. Manifestó que el Ministerio tiene toda la voluntad de acercar posturas y sacar adelante este tema, pero que para que el proyecto pueda formar parte de las vigencias futuras —proyectadas para 2027 y 2028 en adelante—, es necesario avanzar ya en la adquisición del predio, de forma que la Universidad pueda realizar los diseños y modelar la sede universitaria que desea.

Finalmente, señaló que hay recursos importantes destinados para este fin, pero también hay compromisos que deben adelantarse con celeridad.

Intervino el Arquitecto **Freddy Chacón Chacón**, en calidad de representante de la comunidad universitaria, manifestando que el panorama actual le resulta, cuando menos, pesimista. Expresó que en este momento se siente en una encrucijada, una situación intermedia, donde por un lado el Consejo Superior desiste de continuar con la posibilidad del predio de la Universidad Central, pero, por otro lado, desde el Ministerio se advierte sobre la pérdida de recursos, lo cual agrava la sensación de incertidumbre.

Afirmó que, más allá del componente financiero o de las vigencias presupuestales, lo que está en juego son las urgencias propias de la Universidad, urgencias que son claramente sentidas por toda la comunidad académica. Sostuvo que se trata de una institución que viene en expansión, que ha avanzado en aspectos de calidad, y que ha desarrollado tanto a nivel institucional como comunitario una gestión orientada a la mejora constante de su oferta académica.

Subrayó que estos avances, sin embargo, deben estar en sintonía con una infraestructura adecuada, una infraestructura que esté a la altura de las expectativas y necesidades actuales de la universidad. Por ello, hizo un llamado a procurar con la mayor seriedad y compromiso una solución en el marco de este gobierno, que, en su opinión, ofrece una ventana de oportunidad propicia para resolver, si no la totalidad del problema, sí una parte significativa del mismo.

Manifestó su coincidencia con quienes han planteado la posibilidad de considerar el predio de Ferrocaja. Reconoció que se trata de una solución modular en principio, pero afirmó que, como ha ocurrido en otras instancias, este tipo de soluciones pueden escalar a desarrollos más definitivos.

Finalmente, su respeto por la decisión institucional sobre el predio de la Central, pero también consideró pertinente sugerir que se analice la posibilidad de conservar los recursos, los cuales no son menores, y podrían representar una solución significativa en el corto y mediano plazo.

La Arq. **Carolina Sánchez** intervino, retomado el ejemplo del predio adquirido para la Universidad Pedagógica como referencia en la discusión de retomar la posibilidad de adquirir el predio de la Universidad Central. Explicó que dicho inmueble ni siquiera fue construido bajo la normativa sismo-resistente NCR 98, sino anterior a su promulgación, lo cual es un factor técnico relevante. A pesar de ello, dijo, el predio fue adquirido, comprado y se va a reforzar estructuralmente, lo que demuestra que

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

existen precedentes de gestión similar. Se refirió también a la experiencia del distrito, señalando que la NCR 98 establece claramente que aquellos edificios que hayan sido diseñados y construidos conforme a esta norma no requieren ser reforzados nuevamente.

Manifestó que entiende y respeta las distintas posiciones en el debate, pero consideró que, si la universidad desde un inicio hubiese expresado con claridad que no estaba interesada en el inmueble, se habrían podido evitar ciertas confusiones. Recordó que todos los actores involucrados eran conscientes y esto está conciliado y por escrito— de que el edificio requería un proceso de reforzamiento estructural.

Aclaró, sin embargo, que el edificio no presenta actualmente un riesgo estructural inminente que impida su uso o que represente peligro para la comunidad. Por ello, concluyó que el proceso se inició con el propósito de armonizar la edificación y adecuarla a las necesidades institucionales.

4.1.4 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No hubo asistencia.

4.1.5 OTRAS ENTIDADES

No hubo intervención

5. Preguntas, sugerencias, proposiciones y varios.

6. Adopción de tareas y compromisos.

Compromisos o acuerdos			
No	Actividad	Responsable	Fecha
1	El Ministerio de Educación Nacional solicita a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca reconsiderar la compra del predio de propiedad de la Universidad Central	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	Mayo de 2025

7. Remisión del informe al juzgado a cargo de la Secretaría Técnica, una vez el acta haya sido revisada y aprobada por los miembros del Comité.

Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación.

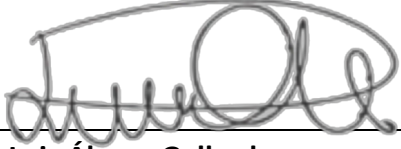
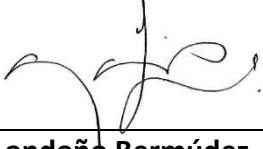
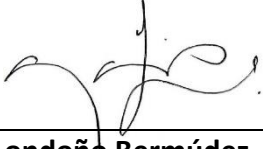
Fecha y hora: 11 de julio de 2025, hora 8:30 am – 11:00 am.

Lugar: Reunión Ministerio de Educación Nacional.

Anexos:	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
1. Oficios: No. 20251000000031 del 13 de enero de 2025, No. 20251000000341 de 5 de febrero 2025, No. 20251000007363 con fecha 311 de marzo de 2025, No. 20251000001231 de 31 de marzo de 2025, No. 2025-EE-111295 del 25 de abril de 2025.				

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

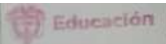
Fecha distribución del acta	30 de mayo de 2025 - versión para observaciones por parte de las entidades
Acta elaborada por	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
Acta distribuida a	Integrantes del Comité de Verificación

Presidente Comité (MEN)		Secretaria Comité (UNICOLMAYOR)	
Firma		Firma	
Nombre	Luis Álvaro Gallardo	Nombre	Yaira Londoño Bermúdez
Entidad y Cargo	Director de Fomento de Educación Superior Ministerio de Educación Nacional	Entidad y Cargo	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOLMAYOR)
		Proyectó	
			Yaira Londoño Bermúdez
			Secretaria Técnica - Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOLMAYOR)



REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS

Código: AD-FT-11
Versión: 04
Págs a partir de su publicación en el SIG



INFORMACION GENERAL DEL EVENTO

Nombre de Evento: Comité de Verificación AP 2009-428 No. consecutivo SGA: _____

Dirigido a (Público Objetivo): _____ Dependencia Líder: _____

Fecha: 09 05 2025 Ciudad Bogotá Página: _____ De: _____

Jornada (Marque X) _____

ASISTENTES AL EVENTO:

ITEM	NOMBRES / APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	ENTIDAD / INSTITUCIÓN	CARGO / ROL	NÚMERO TELEFÓNICO (Fijo / Móvil)	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	<u>Delgadina Prieto Naranjo</u>	<u>1032481920</u>	<u>MEN</u>	<u>Contratista Proyecto</u>	<u>3013093188</u>	<u>aloprieto@unim.edu.co</u>	
2	<u>Carlos Andrés Tarquino B</u>	<u>80563758</u>	<u>Unicdmayor</u>	<u>Asesor Nexus Sede</u>	<u>2459909</u>	<u>carcarqui@unim.edu.co</u>	
3	<u>Freddy Charón Charón</u>	<u>79844501</u>	<u>Unicdmayor</u>	<u>Rep. Comunal Educ</u>	<u>3023613249</u>	<u>freddycharon@unim.edu.co</u>	
4	<u>Yaira Londoño Bermúdez</u>	<u>52661271</u>	<u>Unicdmayor</u>	<u>Asesor - Unim Sede</u>	<u>31345814</u>	<u>yaira.londono@unim.edu.co</u>	
5	<u>Claudina Sánchez Hoyos</u>	<u>52809328</u>	<u>MEN - UES</u>	<u>Asesor</u>	<u>300240012</u>	<u>claudinasanchez@unim.edu.co</u>	
6	<u>Tania Angélica Cuadras C</u>	<u>40394272</u>	<u>Personería UES</u>	<u>prof Especializ</u>	<u>3118955674</u>	<u>tacuad@unim.edu.co</u>	
7	<u>GRACER KOWL</u>	<u>80127604</u>	<u>SED - DCE</u>	<u>Contratista</u>	<u>3246841931</u>	<u>4kowl@educacion.gov.co</u>	
8	<u>José Raúl López Chirparro</u>	<u>79436924</u>	<u>Col. Policarpo S.</u>	<u>Coordinador</u>	<u>521433425</u>	<u>lnalpolicar.pas@unim.edu.co</u>	
9	<u>Guía Paola Upará</u>	<u>40326219</u>	<u>UG FFIE</u>	<u>Prof. Senior</u>		<u>quac@unim.edu.co</u>	
10	<u>Melissa Pulido Gutierrez</u>	<u>1019075300</u>	<u>UG FFIE</u>	<u>Prof. Senior</u>		<u>mpulido@unim.edu.co</u>	
11	<u>Ingrid Yulietta Avila Aika</u>	<u>1093368967</u>	<u>MEN</u>	<u>Contratista Prof.</u>	<u>3182800492</u>	<u>ingrid@unim.edu.co</u>	
12	<u>Alvaro Gallardo</u>	<u>99.614.686</u>	<u>MEN</u>	<u>Director</u>	<u>3167499735</u>	<u>agallardo@unim.edu.co</u>	
13							
14							
15							

Tratamiento conforme política de datos: Autorizo al Ministerio de Educación Nacional, conforme a los lineamientos establecidos en la ley 1581 de 2012, como responsable de la recolección de los datos personales garantizando la seguridad y confiabilidad respecto al tratamiento de los datos personales suministrados en este formato, prestando por su debida custodia, uso, circulación y supresión. (<https://www.mineducacion.gov.co/portal/educacion-el-ciudadano/Participacion-Ciudadana/353715/Políticas-de-Privacidad-y-Condiciones-de-Uso>)

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada, el usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la intranet / Link SIG MEN

MINHACIENDA

Fecha: 14/01/2025 13:07:23

Folios: 18



RADICADO: 1-2025-002824

Su recepción no implica aceptación



MEN

2025-ER-0008436ANE: FOL: 18
2025-01-14 12:08:06 PM
TRA: SUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPU.
Dirección de Fomento de la
Educación Superior

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20251000000031

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20251000000031

Bogotá, 13-01-2025

Doctor

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Primera fase cumplimiento del fallo judicial de la AP-428-2009.

Respetado señor Ministro,

Reciba un cordial saludo. Agradecemos y reconocemos la atención que ha venido prestando usted señor Ministro en conjunto con su Viceministro de Educación Superior, Dr. Ricardo Moreno Patiño, en orden a solucionar la situación que enfrentan las entidades accionadas con ocasión de la sentencia proferida en el proceso de acción popular AP-428-2009.

Al respecto debemos poner en su conocimiento que, el Consejo Superior Universitario, presidido por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Acuerdo 027 del 20 de junio de 2024, autorizó unánimemente a la Rectoría, en su **ARTÍCULO PRIMERO** a, "(...) llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios con el fin de concretar la adquisición del bien inmueble de propiedad de la Universidad Central, identificado con Código Catastral AAA0201RARU y Matrícula Inmobiliaria No 50C-1510674 ORIP – Zona Centro, ubicado en Calle 75 No. 15 – 65 (...)".

De igual manera el Consejo Superior Universitario en el citado Acuerdo autorizó a la Rectoría "(...) para llevar a cabo las acciones, gestiones y trámites necesarios con el fin de identificar y concretar la adquisición de un segundo bien inmueble, que permita el funcionamiento de las demás áreas de la Universidad, previa presentación del inmueble ante este cuerpo colegiado (...)".



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

En desarrollo de lo anterior, la Rectoría en diferentes sesiones adelantadas en el Consejo Superior Universitario ha socializado la gestión realizada para que, previo agotamiento de varias fases, se pueda dar cumplimiento al fallo judicial. Este Consejo ha sido informado sobre las reuniones realizadas con el Director de Fomento para la Educación Superior, Dr. Luis Álvaro Gallardo Erazo, la asesora del Viceministro de Educación Superior, Arq. Carolina Sánchez Moya y lo tratado en varios Comités de Verificación, escenarios en los que siempre se ha expresado que el cumplimiento del fallo judicial se hará por fases o etapas, siendo la primera la compra del predio ubicado en la calle 75 No 15-65 de propiedad de la Universidad Central y se ha previsto que vendrá una segunda fase o etapa del proceso, que permitirá el cumplimiento integral, mediante las siguientes alternativas: 1. La adquisición a título de compraventa de un predio adicional, sea un bien fiscal que pueda ser enajenado o un bien de propiedad privada y 2. El recibo de predios públicos de cesión para equipamiento, propiedad del Distrito, en la modalidad de administración, mantenimiento y aprovechamiento, comodato o convenio interadministrativo, como lo prevé la ley, o el recibo de algún bien fiscal propiedad de una entidad pública que lo tenga disponible, bajo contrato de comodato o convenio interadministrativo. En este sentido el Consejo Superior respaldó toda la gestión realizada por la Rectoría en esas diferentes instancias. Así, en la última sesión del Consejo Superior Universitario correspondiente al año 2024, celebrada el 26 de diciembre, se acordó por mayoría de los miembros firmantes del presente documento, que el máximo órgano informaría al señor Ministro sobre las consideraciones relativas al cumplimiento integral del fallo judicial.

Sobre los aspectos mencionados, existe la constancia en las comunicaciones enviadas por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca al Ministerio de Educación Nacional, que hacen parte integral de esta comunicación relacionadas así: 20241000002981 del 5 de septiembre de 2024, 20241000004281 de noviembre 14 de 2024, 20241000004411 de 20 de noviembre de 2024, 20241000004531 del 2 de diciembre de 2024, 20241000004681 del 9 de diciembre de 2024. De igual forma se han recibido las comunicaciones allegadas por el Ministerio de Educación Nacional 2024-EE-335656 de noviembre 27 de 2024, 2024-EE-325326 de 18 de noviembre de 2024, 2024-EE-335656 del 27 de noviembre de 2024 y 2024-EE-360509 de 20 de diciembre de 2024.

En los oficios que se dejan relacionados por la Universidad, al igual que en el proyecto radicado ante el Ministerio de Educación Nacional y en los diferentes Comités de Verificación, queda en evidencia que, la adquisición del predio de la Calle 75 No 15 – 65, constituye solo la primera fase o etapa de las acciones que deben adelantarse para el cabal cumplimiento de la orden judicial,



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

razón por la que no encontramos justificación para que el Ministerio, a través del oficio 2024-EE-335656 del 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Director de Fomento para la Educación Superior, haya manifestado que *“...Ahora bien, en caso de no lograr la disposición gratuita de un predio de cesión o fiscal dentro de un plazo de ocho (8) meses, el Ministerio queda atento a lo que señale el Juez, esto es, a la manifestación o no de cumplimiento del fallo y archivo del expediente hasta tanto se considere cumplido lo dispuesto en el mismo...”*.

Por ello, la Universidad no puede compartir lo expresado en dicha comunicación respecto a la estipulación de un plazo de ocho meses para la consecución de un predio adicional. Consideramos que dicha postura desconoce la ardua gestión realizada por la Universidad desde el año 2014 hasta la fecha para la resolución de la acción popular en cuestión, tiempo durante el cual se han estudiado más de 200 predios. Así que, este plazo de ocho meses no constituye un acuerdo entre la Universidad y el Ministerio, sino que responde a la unilateral definición de un término que no se aviene a lo dispuesto en el fallo judicial.

Al respecto, es de conocimiento de todas las partes accionadas en el proceso AP-428 de 2009, que la orden judicial implica el traslado total de las instalaciones de la Universidad de su sede actual a unas instalaciones diferentes como sede propia, de tal suerte que se permita la restitución integral del área ocupada en el predio objeto del fallo judicial, propósito que no se alcanza con la ejecución de la primera fase o etapa antes citada. No sobra señalar que es preocupación de las autoridades de la Universidad darle cumplimiento total a la decisión judicial, garantizando las condiciones de infraestructura física y educativa que permita el ejercicio de los derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales de toda la comunidad educativa, en armonía con diversos fallos de la Corte Constitucional, entre ellos, el contenido en la Sentencia C-277-21, todo bajo el principio de NO REGRESIVIDAD; es decir, que lejos de la preocupación de cerrar un expediente, la preocupación fundamental debe ser la prevalencia de los referidos derechos que no pueden ser desmejorados frente a las condiciones actualmente logradas.

En resumen de todo lo anterior, el Consejo Superior Universitario ha autorizado a la señora Rectora María Ruth Hernández Martínez a recibir los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional según las alternativas anteriormente enunciadas, con los cuales se iniciará la primera fase o etapa del cumplimiento de la acción popular AP-428 de 2009 varias veces señalada.

Unicolmayor



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

De igual forma, mediante Acuerdo 091 del 26 de diciembre de 2024, por unanimidad del Consejo Superior Universitario, se autorizó a la Rectoría en su **ARTÍCULO PRIMERO** a, "(...) realizar la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), el cual deberá ser constituido con los recursos disponibles en las cuentas de la Universidad, girados por el Ministerio de Educación Nacional, con destinación específica para la adquisición de un predio, así como con los recursos reservados de manera exclusiva por la Universidad para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, implementación de sistemas de voz y datos, y dotación de un terreno o edificación destinada a la nueva sede. Asimismo, se incluirán los recursos anunciados por el Ministerio de Educación Nacional que serán consignados en la presente vigencia para la adquisición de un inmueble "(...)".

Adicionalmente, se hace relevante informar que el pasado 23 de diciembre de 2024, como complemento de la gestión que se viene articulando entre el Ministerio y la Universidad, mediante radicado DADEP No 20244000293692 se solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público la "asignación en administración de los siguientes predios ubicados en Localidad de Fontibón: 1. RUPI 3854-18, 2. RUPI 3887-1 y Equipamiento E2 Plan Parcial La Felicidad".

Resultado del escrito radicado ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, vale la pena informar que se llevó a cabo reunión de trabajo el día 9 de los corrientes, con el equipo de profesionales dispuesto por la directora de la entidad, Dra. Lucía Bastidas y con esta mesa constituida se continúa con el análisis y revisión de los predios solicitados y de todos aquellos que el propio DADEP considere y facilite a disposición.

De otra parte, este mismo 9 de enero, la Universidad recibió notificación de la Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024, expedida por el Viceministro de Educación Superior, Dr. Ricardo Moreno Patiño, por medio de la cual "se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428".

Sobre dicho acto administrativo encontramos pertinente darle a conocer a ese Ministerio las inquietudes que nos generan algunos apartes tanto de la motivación como del articulado de esa Resolución. En virtud de lo anterior, solicitamos de manera respetuosa la expedición de una



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

modificación y/o alcance de la mencionada Resolución, a fin de dar claridad a los siguientes puntos:

1-. En el contenido de la Resolución no se menciona que, conforme al proyecto presentado por la Universidad para la adquisición del predio ubicado en la Calle 75 No 15-65, se da inicio a la primera fase o etapa del cumplimiento de la Acción Popular AP-2009-428. Se requiere, como se ha indicado previamente, la implementación de una segunda fase o etapas adicionales que permitan el cumplimiento integral de la aludida acción popular.

2-. El considerando del párrafo 14 (pág. 3) contiene una afirmación imprecisa en cuanto indica que el Comité de Verificación viabilizó la adquisición del predio de la Universidad Central, como quiera que dicho comité no incluye dentro de sus competencias la correspondiente a ese tipo de pronunciamiento, sin perjuicio de lo cual, si es cierto que en la oportunidad indicada ante dicho Comité se informó y explicó el estado de la gestión adelantada para la compra del inmueble seleccionado, que nos permite iniciar el cumplimiento parcial en una primera fase del fallo judicial, con la previa autorización del Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo 027 de junio 20 de 2024, que en ejercicio de sus competencias, otorgó autorización unánime a la Rectoría para llevar a cabo la adquisición del bien inmueble ubicado en la Calle 75 No. 15 – 65.

3-. En el artículo QUINTO del resuelve, se establece un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del desembolso de los recursos para la adquisición del predio, plazo que fue propuesto por la Universidad en el cronograma del proyecto, pero se consideró como indicativo y preliminar.

Ahora, en el marco de las negociaciones que actualmente se adelantan con la Universidad Central, mediante el oficio No. 20251000005051 de fecha 10 de enero de 2025, se presentó oferta de compra para el bien inmueble ubicado en la Calle 75 No. 15-65/91, conforme al valor resultante del avalúo corporativo, respaldado por la asignación de recursos dispuesta en la Resolución correspondiente y, en respuesta, la Universidad Central ha comunicado, a través de correo electrónico fechado el 10 de enero de 2025, que presentará la oferta de compra ante el Consejo Superior en su primera sesión, prevista para el 30 de enero de 2025.

Considerando lo anterior, estimamos que el plazo originalmente establecido podría resultar insuficiente para formalizar la negociación del inmueble, particularmente cuando la misma depende de decisiones de terceros y factores externos que están fuera del control de la



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

Universidad. En consecuencia, sugerimos que se amplíe dicho plazo, al menos, a seis (6) meses, a fin de garantizar la correcta ejecución del proceso.

4-. En el mismo artículo QUINTO, segunda parte, sobre el plazo de siete (7) meses para adelantar las adecuaciones y la dotación correspondiente, consideramos que al ser este tema una gestión únicamente de la Universidad y llevada a cabo con recursos propios, al amparo de la autonomía universitaria, no se debe señalar plazo alguno, sin querer desconocer la facultad de seguimiento y control que tiene el Ministerio, a cargo de la Oficina de Infraestructura Educativa y/o de la Subdirección de Inspección y Vigilancia según la competencia.

Por ello, sugerimos que los plazos que se establezcan se entiendan como plazos INDICATIVOS, en tanto que, intervienen terceros sobre los cuales la Universidad no tiene control.

5-. En el artículo SEXTO sobre tiempos, informes y documentos se hace necesario que el Ministerio precise los plazos señalados en los literales a, b, c y d, para contar con unos tiempos más acordes con lo pedido, en tanto y en cuanto que, intervienen terceros como el promitente vendedor, notariado y registro y beneficencia.

Por ello, para estos literales, sugerimos que se señalen solo dos plazos INDICATIVOS: uno para la firma de la promesa de compraventa y otro para la firma de la escritura, tiempos que son dirigidos y controlados por la Universidad y en los demás asuntos ajustarse a lo previsto en los procesos y procedimientos de los terceros intervinientes, plazos que una vez cumplidos nos permitirán allegar al Ministerio copia de la escritura pública pertinente y del certificado de tradición y libertad.

6-. En el mismo artículo SEXTO, al analizar los literales e, f, g y h sobre tiempos, informes y documentos, consideramos que deben ser eliminados, en la medida en que pertenecen a la ejecución de acciones propias de la Universidad, que se cumplen de acuerdo con los procesos y procedimientos internos que se tienen para la contratación correspondiente y sobre los cuales nos ampara la autonomía universitaria.

Lo anterior, en consideración a que la totalidad de los recursos cuya transferencia a la Universidad viene ordenada por la Resolución que se comenta, se ejecutarán o aplicarán, junto con los recursos de la Universidad, a integrar el precio de la adquisición del inmueble. *dm*



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

En otros términos, la Universidad considera que, una vez realizada la tradición del predio, con los recursos asignados por el Ministerio, se cumple en su totalidad con las previsiones contenidas en la Resolución de asignación de los recursos que en este caso se analiza, que nos permite iniciar con el cumplimiento parcial en una primera fase del fallo judicial AP-428-2009.

Amablemente,

LUGO MANUEL BARBOSA GUERRERO
Representante de los Docentes

DUMAR HERNAN CRUZ VILLAMIL
Representante de los Estudiantes

EULALIA JAMES CÁCERES
Representante de las Directivas Académicas

ZULLY MARCELA NIÑO MENESES
Representante del Sector Productivo

ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGÓN
Delegada Gobernación de Cundinamarca

CARLOS MARIO DE SAN NICOLAS ALZATE MONTES
Exrector Universitario

MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

C.C. *Viceministro de Educación Superior – Dr. Ricardo Moreno Patiño*
Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dr. Diego Alejandro Guevara
Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;
Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Asesor Proyecto Nueva Sede

Revisó: Sandra Yuliet Moncada Casanova, Secretaria General

Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Carlos Alberto Rodríguez Casas, Asesor Oficina Jurídica



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20241000002981

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20241000002981

Bogotá, 05-09-2024

Bogotá D.C., septiembre 5 de 2.024

Doctor

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Intervención del señor Ministro para avanzar en el cumplimiento de la sentencia judicial que ordenó el traslado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y evitar incurrir en situación de desacato.

Respetado señor Ministro,

Reciba un cordial saludo, recientemente se han venido adelantando diferentes mesas de trabajo, en conjunto con el Viceministerio de Educación Superior, Secretaría General y Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en torno al cumplimiento de la acción popular AP-2009- 428, que en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

"ordenase a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominado lote "B" Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no. SOC-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional; para el cumplimiento de esta orden



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

deberán adoptar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, tanto del orden técnico, planeación, presupuestal y contractual.”

Visto el paso del tiempo, como se puede apreciar, llevamos más de diez (10) años desde la expedición del fallo judicial y donde, además, hemos excedido el plazo de cinco (5) años previsto en la sentencia para el cumplimiento de la orden de traslado, aun cuando existe la orden judicial perentoria, que nos obliga a todos como Estado a resolverlo, esa situación aún está por definir, por ello, quisiera solicitarle a usted mismo, Sr. Ministro, con todo respeto, la máxima colaboración, para iniciar un cumplimiento parcial del fallo judicial, bajo dos escenarios, expuestos al Viceministro de Educación Superior, Dr. Ricardo Moreno Patiño el pasado 14 de agosto de 2024, así:

1. Transferencia a título gratuito de los lotes C y D y área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrea 7 No 166-51 de propiedad Del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

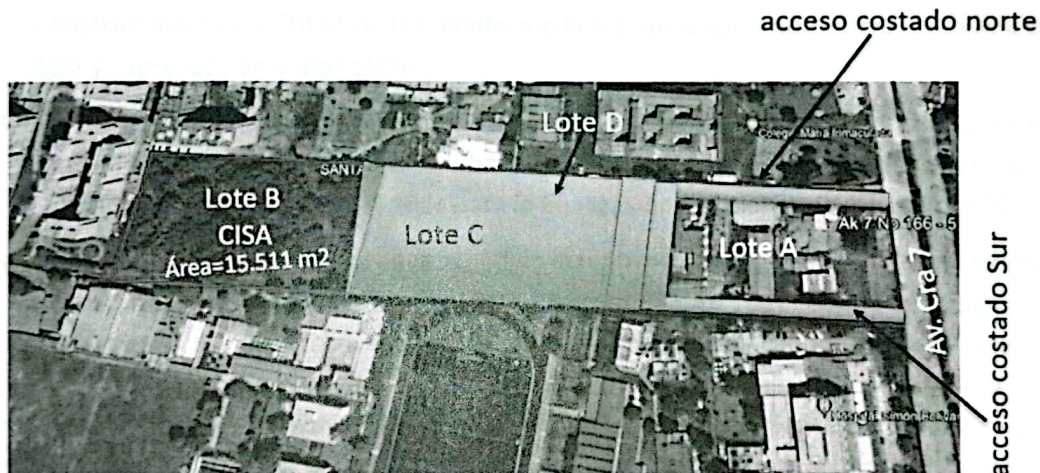


Imagen No. 1 elaboración propia – fuente Google earth – áreas resaltadas en azul a transferir a título gratuito por el MEN desde el año 2022 a Unicolmayor

Desde el mes de agosto del año 2021 se inicio esta gestión por parte de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – Unicolmayor ante el Ministerio de Educación Nacional – MEN, consistente en la transferencia a título gratuito de un área parcial del lote C y la totalidad del lote D, ambos de propiedad del MEN, con un área aproximada de 14.125 metros cuadrados



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

(incluye acceso), inicialmente condicionada a la compra del Lote B, hoy propiedad de CISA S.A. Para el mes de noviembre del año 2022, se amplió la oferta de transferencia de área a 20.482 m², área correspondiente a la totalidad de los lotes C y D (sin incluir accesos).

En estos años se han venido solicitando conceptos y realizado diferentes mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación, el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para constatar lo que la Universidad ha venido aduciendo en relación a la viabilidad de desarrollo del proyecto de la Nueva Sede, la última mesa técnica que se realizó fue el 7 de junio de 2024, con ocasión al auto emanado por el señor Juez 30 administrativo, de esta mesa de trabajo se concluyó que:

1. El predio de nuestro interés, identificado con nomenclatura Av. Carrera 7 No. 166-51, propiedad del Ministerio de Educación Nacional, Lotes A, C y D, se encuentra dentro de la UPL Toberín y, así mismo, hace parte de la Actuación Estratégica Toberín.
2. Mientras no se encuentre reglamentada dicha actuación estratégica, el índice de construcción base (ICb) es de 0,2, conforme la interpretación normativa sostenida por la SDP y expresada en varios oficios.
3. Para la reglamentación de las actuaciones estratégicas, el Decreto 555 de 2021, previo un plazo de seis (6) años, de los cuales han corrido a la fecha más de dos (2) años y medio, faltando un poco más tres (3) años para la finalización del plazo previsto en el POT.
4. Cumplido el plazo, sin que se haya expedido la reglamentación de la Actuación Estratégica, aplicarán las normas previstas en el POT, Decreto 555 de 2021, donde se reglamentó el tratamiento de desarrollo y el de renovación urbana, aplicando ambos al predio en cuestión, dado que el predio está en condición de urbanizable no urbanizado y deberá atender las cargas urbanísticas de espacio público del tratamiento de desarrollo y se le aplicarán las normas de construcción y edificabilidad del tratamiento de renovación urbana, como lo indica la norma vigente.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta un cuadro de áreas estimado para el desarrollo del predio, bajo un índice de construcción base (ICb) de 0,2, conforme lo indica la Secretaría Distrital de Planeación en sus conceptos, que lo hemos previsto como la Fase I, del proyecto Nueva Sede y es lo que actualmente corresponde a la aplicación correcta de la norma:



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

CUADRO ÁREAS		
ÁREAS	ÁREA M2	
	INICIAL	VERIFICACIÓN
LOTE C - MEN		19.890,70
LOTE D - MEN		869,90
ÁREA ACCESO SERVIDUMBRE (Lote A)	560,11	
SUBTOTAL		20.760,60
AFECTACIÓN CANAL AGUAS LLUVIAS (EAAB)		1.088,61
TOTAL ÁREA UTIL		19.671,99
I.O. 0,2		3.934,40
ÁREA A CONSTRUIR		3.934,40

Tabla No 1 Cuadro de áreas generales – elaboración propia

Adicionalmente, se han proyectado los cuadros de áreas por ambientes, es decir, por cada unidad básica académica, docencia, bienestar universitario, servicios complementarios, circulaciones y áreas técnicas y área exterior, como se podrá ver en el cuadro anexo No. 1.

Para el desarrollo del proyecto, se tiene establecido una programación a 16 meses, con una inversión estimada de seis mil setecientos sesenta millones de pesos (\$ 6.770.000.000), que inicia desde la implantación arquitectónica del proyecto hasta la adecuación de zonas exteriores, lo anterior, según las condiciones urbanísticas de ocupación establecidas en los predios propiedad del MEN (Lote C -D) con índice de ocupación de 0.2% sobre el área útil del predio, ver anexos No 2 y 3.

De otra parte, para finalizar este punto, una vez se haya reglamentado la Actuación Estratégica Toberín, se aplicará el marco normativo que allí se disponga, o si es el caso, de haberse cumplido el plazo de los seis (6) años previstos en el artículo 480 del Decreto 555 de 2021¹ para su reglamentación y aplique lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 483² del mismo decreto, se desarrollarán las fases subsiguientes con las normas previstas en el POT para los tratamientos de desarrollo y renovación urbana, por ser los predios unos suelos urbanizables no urbanizados y estar en un sector de renovación.

¹ "Artículo 480. Priorización de Actuaciones Estratégicas. Las actuaciones estratégicas deberán adoptarse dentro de los seis (6) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan. Cada administración distrital, a través del Plan Distrital de Desarrollo priorizará en su programa de ejecución, los recursos necesarios para garantizar su adopción y ejecución. (...)"

² (...) Parágrafo 3. Los predios que hacen parte de las actuaciones estratégicas podrán desarrollar el índice de construcción base del tratamiento urbanístico hasta que se adopte el instrumento. Vencido el término al que se refiere el artículo "priorización para actuaciones estratégicas" los predios podrán acceder a la norma urbanística que les aplique conforme con el tratamiento urbanístico en que se localicen." Subrayado y negrilla fuera de texto



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Por tanto, en uno u otro caso, SIEMPRE existirá la posibilidad normativa de desarrollo de los predios, lo que permite una transferencia de la propiedad del MEN a la Universidad, con la certeza de poder ejecutarse el proyecto de la Nueva Sede, dado que, nunca se quedarán sin norma y, por ende, no existe riesgo alguno asociado a su posibilidad de desarrollo, como ya lo manifestó la propia Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.

2. Compra de predio propiedad de la Universidad Central ubicado en la Calle 75 No 15-65/91

De otra parte, se identificó un predio ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Calle 75 No. 15 – 65/91, de propiedad de la Universidad Central, con código catastral AAA0201RARU y matrícula Inmobiliaria No 50C-1510674 ORIP– Zona Centro, con un área de dos mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con treinta y tres centímetros cuadrados (2.742,33 m²) y un área construida de trece mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados (13.466,63 m²), de conformidad con lo señalado en el certificado catastral.

Para este predio, se elaboró un informe de diagnóstico (ver anexo No 4) que arrojó como resultado su viabilidad en los componentes administrativo, técnico y jurídico, determinando allí que, el área de este bien inmueble tendría una ocupación aproximada de 2.000 estudiantes, docentes y personal académico. Diagnóstico que fue presentado ante el Comité Técnico Jurídico de Apoyo para la Nueva Planta Física de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que recomendó la presentación del predio ante el Consejo Superior Universitario y la elaboración del avalúo.

Así mismo, en sesión del 20 de junio de 2024, el Consejo Superior Universitario autorizó a la Rectoría para realizar las gestiones y trámites necesarios, que permitan concretar la adquisición de dos (2) bienes inmuebles (Acuerdo No. 027 de 2024). Lo anterior, la compra del predio de la Universidad Central permite iniciar el cumplimiento parcial de la Acción Popular No. 11001333103020090042800. Este predio de propiedad de la Universidad Central fue socializado por la suscrita, el pasado 14 de agosto de 2024 ante el señor Viceministro de Educación Superior.

El valor del avalúo elaborado por la Universidad Central asciende a la suma de **setenta y dos mil ciento veintiún millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos pesos**



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

(\$72.121.477.900), valor máximo de venta, adicionalmente el bien inmueble requiere algunas adecuaciones conforme a las especialidades de algunos programas de la Universidad, incluyendo la adecuación de la red de voz y datos, así como la dotación de equipos y mobiliario necesarios.

De igual forma, a pesar de que la estructura del inmueble se encuentra en buenas condiciones generales y fue totalmente licenciado, no cumple con la normativa de sismo resistencia (NSR 2010), que es norma posterior al licenciamiento y construcción, por lo que es necesario realizar un reforzamiento estructural, en consecuencia, se presenta una estimación de los costos asociados al predio de la Calle 75 No 15-65/91, teniendo en cuenta que el valor real del reforzamiento estructural se calculará sobre los estudios realizados, al igual que los costos de la adecuación de la red de voz y datos:

RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DE LA CALLE 75 No 15-65/91	
Actividad	Valor
Vr. Avalúo Universidad Central	\$ 72.121.477.900
Vr. Adecuaciones	\$ 4.753.426.084
Vr. Dotación	\$ 2.097.503.260
Vr. Reforzamiento estimado según información U.Central	\$ 20.000.000.000
Vr. Adecuación red voz y datos	\$ 15.000.000.000
Valor Total!	\$ 113.972.407.244

Tabla No 2 costos y puesta en funcionamiento predio Calle 75 No 15-65/91

Por otra parte, los recursos disponibles por la Universidad para el proyecto Nueva Sede, ascienden a la suma de **cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos millones trescientos quince mil ochocientos treinta pesos** (\$ 43.652.315.830), valor que incluye los rendimientos financieros, toda vez que los recursos se encuentran en un fideicomiso. Sin embargo, el valor necesario para complementar la adquisición y puesta en funcionamiento del bien inmueble en la calle 75 No 15-65/91 es de **setenta mil trescientos veinte millones novecientos once mil cuatrocientos catorce pesos** (\$70.320.091.414).

Importante destacar que denominamos un cumplimiento parcial del fallo judicial, debido a que el área total en espacios necesarios para uso y goce de toda la comunidad asciende a



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

46.915³ metros cuadrados de construcción en infraestructura educativa, para satisfacer las proyecciones de la comunidad universitaria para el año 2030, tal como se detalla en el informe de diagnóstico elaborado en 2022 (ver anexo 5), remitido al Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No 20221100001921 del 1 de julio de 2022 y recibido MEN 2022-ER-388509 del 5 de julio de 2022, mientras que el área construida proyectada entre los dos escenarios propuestos es de aproximadamente **17.400 metros cuadrados** aproximadamente.

El área actual de la sede principal objeto del fallo judicial es de 16.777 m², con un área construida de 17.365 m², adicionalmente, para lograr cumplir con la oferta académica ha sido necesario complementar con seis (6) predios más, dispersos, en un área de 3.371 m², con un área construida de 3.568 m², para un **área total de los predios descritos, de 20.921 m² y área total construida de 21.972m²**, atendiendo a 5.615 estudiantes en la sede principal, de un total de 7.352 estudiantes matriculados.

Ahora, la infraestructura física existente, carece de estudios de vulnerabilidad sísmica, deficiencia en áreas de descanso, desorden en las construcciones, en la medida que las mismas han sido desarrolladas sin una debida planeación por su temporalidad y los espacios se han ido generando, conforme a las necesidades inmediatas de la Universidad, por lo tanto, algunos espacios no cumplen con la normatividad vigente.

En consecuencia, la falta de una infraestructura física adecuada ha restringido el acceso a innumerables jóvenes a la educación superior pública y de calidad que brinda la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, donde el índice de admisión no ha podido superar el 50% en los últimos años, desde el 2014, época en la que fue ejecutoriada la sentencia, debido a dichas limitaciones.

Para concluir agradecemos la diligencia y atención a la solicitud de reunión por parte del señor Viceministro de Educación Superior y Secretaria General, la cual se surtió el pasado 14 de agosto, como resultado estamos atentos al acto administrativo a través del cual se realizará la transferencia a título gratuito a la Universidad de los Lotes C y D y el área parcial del lote A (acceso) de propiedad del Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la Av. Cra 7 No 166 – 51 y de la disposición de recursos equivalentes a seis mil setecientos sesenta millones de pesos (\$ 6.770.000.000) para el desarrollo de la fase 1 para estos lotes, así mismo la asignación de recursos por un valor de **setenta mil trescientos veinte millones noventa y un mil**

³ Esta cifra será objeto de estudio por las entidades distritales competentes de acuerdo con la normatividad legal y urbanística vigente local y nacional.




Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

cuatrocientos catorce pesos (\$70.320.091.414), para la adquisición del predio de la Universidad Central y su puesta en funcionamiento.

Por lo expuesto, agradezco anticipadamente al señor Ministro el tratamiento prioritario que pueda brindarle a nuestras solicitudes en atención a los tiempos transcurridos sin que se hayan podido materializar las iniciativas y alternativas que mejor concurren a eliminar los riesgos jurídicos por desacato a una orden judicial e iniciar una solución parcial al problema de infraestructura para la Sede principal de la Universidad en la mejores condiciones para nuestra comunidad.


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

Elaboró: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Elaboró: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede

- Anexos: 1. Cuadro de áreas por ambientes
2. Implantación
3. Cronograma
4. Informe de diagnóstico predio Calle 75 No 15-65/91
5. oficio No 20221100001921 del 1 de julio de 2022 e Informe técnico – académico

C.C. *Viceministro de Educación Superior – Dr. Ricardo Moreno Patiño*
Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional – Dra. Lucy Maritza Molina Acosta
Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;
jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20251000000341

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20251000000341

Bogotá, 05-02-2025

Doctor

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: *Primera fase cumplimiento del fallo judicial de la AP-428-2009.*

Cordial saludo señor Ministro.

Con el comunicado No. 20251000000031 de fecha 13 de enero de 2025, con radicado MEN 2025-ER-0008436ANE, solicitamos comedidamente a ese Despacho que se realizaran varias precisiones en relación con apartes de las consideraciones y otras, de la parte resolutive del acto administrativo No. 025658 del 30 de diciembre de 2024, proferido por el señor Viceministro de Educación Superior a través del cual *“se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para la adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428”*.

Hasta la fecha presente no hemos recibido alguna respuesta en relación con las inquietudes expuestas y se hace imperativo un pronunciamiento sobre cada una de ellas, más aún en atención a que la Universidad Central, propietaria del inmueble que se proyecta adquirir como primera fase de la solución de sede para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a través de comunicación del 4 de los cursantes nos ha manifestado lo siguiente:

“...agradecemos la comunicación remitida por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca del pasado 28 de enero de 2025, en la cual se precisa el valor total de la

ARMIB



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

oferta de compra de predio de la Universidad Central ubicado en la Calle 75 No. 15-65/91 y propone la forma de pago.

*Documento que fue presentado por la Rectoría al Consejo Superior de nuestra Institución, en sesión del jueves 30 de enero de 2025, y dicha instancia aprobó dar continuidad a la negociación de manera directa y sin intermediarios como hasta la fecha se ha gestionado y acepta el valor arrojado por el avalúo corporativo de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS Moneda Corriente** (\$64.771.520.000 m/cte).”*

En consecuencia, y con el objetivo de avanzar en la negociación con la Universidad Central y proyectar la promesa de compraventa, resulta indispensable contar con toda la claridad requerida respecto de las condiciones indicadas en la Resolución No. 025658 de 2024, especialmente, respecto a los tiempos en los que se realizarán los giros correspondientes a los recursos a transferirse por el Ministerio de Educación Nacional y en atención a que la Universidad Central nos requiere la indicación de fechas concretas para el pago del precio de la compraventa.

Agradecemos de antemano su siempre gentil y diligente intervención en este asunto.

Amablemente,



MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Rectora

C.C. Viceministro de Educación Superior – Dr. Ricardo Moreno Patiño
Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;
Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Revisó: Carlos Alberto Rodríguez Casas. Asesor Oficina Jurídica

Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Jurídica



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20251000007363

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20251000007363

Bogotá D.C., 31-03-2025

Doctor

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

REFERENCIA: *Cumplimiento del fallo judicial de la AP-428-2009.*

Cordial saludo señor Ministro,

Gentilmente informamos al señor Ministro que se hizo imposible la adquisición del inmueble ubicado en la calle 75 No. 15-65, propiedad de la Universidad Central, por las razones que se exponen a continuación y como consecuencia de lo cual, solicitamos su apoyo para la reorientación de los recursos asignados por esa Cartera a nuestra Institución, en orden al cumplimiento de la sentencia proferida dentro de la acción popular de la referencia.

Dentro de la negociación adelantada con la Universidad Central y una vez conocido el texto de la Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024 expedida por el Viceministro de Educación Superior, mediante la cual se dispuso la transferencia de \$45.766'999.514 a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para apalancar la eventual adquisición del edificio antes mencionado, se procedió a presentar una manifestación de interés de compra mediante el oficio No. 2025100000401 de fecha 11 de febrero de los corrientes con una oferta de \$63.557'823.000. Este valor excluía del precio de la negociación proyectada, la suma de \$1.213.697.000 correspondiente al avalúo de una construcción anexa que se identificó que carecía de las debidas licencias urbanísticas y cuyo estado de conservación no representaba alguna utilidad para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Como respuesta a lo anterior, la Universidad Central, mediante oficio fechado el 24 de febrero de 2025, comunicó que la nueva oferta había sido aprobada por su Consejo Superior en sesión del 13 de febrero del año en curso.



Resolución MEN 000021
del 11 de enero de 2023
Vigencia 6 años



CO-SC-CER394794



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

La negociación en curso fue sometida a consideración del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en la sesión celebrada el pasado 3 de marzo, en donde se socializó la gestión realizada en torno al proyecto de la nueva sede, incluidas las acciones relacionadas con la manifestación de interés para la compra del predio ubicado en la Calle 75, entre ellas, la solicitud a la Universidad Central del informe de la consultoría de reforzamiento estructural contratada por dicha universidad.

En esta sesión, observado el resultado del informe de consultoría contratado por la Universidad Central en esta etapa de la negociación, se analizó respecto a los costos asociados a la ejecución de las obras, que podrían representar hasta una tercera parte del valor del inmueble, que no necesariamente se traduce en un mayor valor comercial del mismo y sí, eventualmente, en un detrimento o ineficiente empleo del recurso público comprometido en esa negociación. Adicionalmente, dado que el tiempo para la ejecución de las obras y el trámite de licencia de reforzamiento estructural ante curaduría generan incertidumbre en su duración, la Universidad no puede comprometerse para el traslado de la comunidad universitaria antes de la culminación de las obras de reforzamiento. En consecuencia, lo establecido en la Resolución No 025658 del 30 de diciembre de 2024, emitida por el Ministerio de Educación Nacional referente a los tiempos que definió en dicho acto administrativo para el traslado de la Comunidad Universitaria, el Consejo Superior y la Rectoría consideraron que representa un riesgo el traslado previo a la ejecución de las obras de reforzamiento y recae sobre la Universidad la responsabilidad de garantizar la seguridad de la comunidad educativa que se trasladará a dicho inmueble. Lo anterior ya había sido observado al Ministerio de Educación Nacional mediante comunicaciones No. 20251000000031 del 13 de enero de 2025 y No. 20251000000341 del 5 de febrero de 2025, firmadas por algunos Consejeros y la Rectora, de las cuales a la fecha no se ha conocido respuesta.

Así mismo, mediante comunicaciones No. 20241000004281 de 14 de noviembre de 2024 y No. 20241000004291 de 15 de noviembre de 2024, dirigidas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se solicitó la asignación de recursos para el cumplimiento del fallo AP-428 de 2009, de las cuales a la fecha no se ha obtenido respuesta, lo cual no es concordante con lo expuesto por los representantes delegados del Ministerio de Hacienda en los diferentes Comités de Verificación y en las audiencias ante el Juzgado, quienes -como consta en las actas- han manifestado que una vez se contara con el predio aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se asignaría la totalidad de los recursos necesarios para la adquisición y cumplimiento del fallo.

A lo antes expuesto se suma que, en última reunión con la rectora de la Universidad Central, solicitó que en la sesión del pasado 3 de marzo del Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se definiera si se realizaría la compra del inmueble, dado que tenían pendiente resolver otras ofertas.



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

En resumen, para la sesión del Consejo Superior del pasado 3 de marzo, la falta de respuesta a las comunicaciones mencionadas cursadas a los Ministerios de Educación y de Hacienda, el concepto técnico-jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca respecto a los costos y tiempos asociados para la ejecución del reforzamiento estructural y la solicitud de la Universidad Central referente a que se definiera en esta sesión si se realizaría la adquisición del inmueble, conllevó a que el Consejo Superior Universitario por unanimidad decidiera desistir de la intención de compra del inmueble ubicado en la Calle 75 No. 15-65/91. Esta decisión fue comunicada a la Universidad Central mediante oficio No 2025100000861 de fecha 5 de marzo de 2025.

Para finalizar, nuevamente expresamos a usted señor Ministro nuestro agradecimiento por el acompañamiento brindado junto con el Viceministro de Educación Superior y su equipo, en esta gestión conjunta y apoyo con el ánimo de dar cumplimiento al fallo judicial que involucra de manera tripartita al Ministerio de Educación Nacional, al Ministerio de Hacienda y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. En este sentido, solicitamos respetuosamente señor Ministro, que los recursos ya asignados a la Universidad mediante la resolución No. 025658 de 2024 continúen siendo destinados al cumplimiento de la acción popular; la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca reafirma su compromiso en continuar con la gestión para adquirir un predio que cumpla con las necesidades y características requeridas para el traslado de la sede principal y de toda la comunidad universitaria.

Amablemente,

LUGO MANUEL BARBOSA GUERRERO
Representante de los Docentes

DUMAR HERNAN CRUZ VILLAMIL
Representante de los Estudiantes

EULALIA JAIMES CÁCERES
Representante de las Directivas Académicas

DUWER PARRA RODRIGUEZ
Representante de los Egresados



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



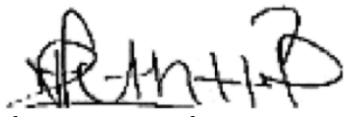
CARLOS MARIO DE SAN NICOLAS ALZATE MONTES
Exrector Universitario



ZULLY MARCELA NIÑO MENESES
Representante del Sector Productivo



ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGÓN
Delegada Gobernación de Cundinamarca



MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

C.C. *Viceministro de Educación Superior – Dr. Ricardo Moreno Patiño*
Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dr. German Ávila Plazas
Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;
Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede

Proyectó: Carlos Alberto Rodríguez Casas. Asesor Oficina Jurídica

Revisó: Andrés Mauricio Oyola Sastoque, Secretario General

Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Jurídica



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

Radicación relacionada: 2025-ER-0052296

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2025

Señor(a)
MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
yaira.londono@unicolmayor.edu.co



Asunto: Respuesta Radicados 2025-ER-0008436, 2025-ER-0052296 y Radicado de este: 2025-ER-0159666– Resolución 025658 de 2024 y cumplimiento del fallo judicial de la AP-428-2009.

Cordial saludo estimada Rectora María Ruth,

De conformidad con las solicitudes del asunto de fechas 13 de enero y 05 de febrero de 2025 nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El Ministerio de Educación Nacional bajo su actual administración es consciente de la necesidad de dar cumplimiento al fallo de la Acción Popular No. AP-428-2009, por esta razón, después de muchos años de no darse prioridad al mismo, se dispuso a avanzar en las obligaciones que corresponden a esta cartera a través de la disposición de los recursos necesarios para la adquisición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 50C–1510674 donde funcionó la Universidad Central y en ese orden se expidió la Resolución No. 025658 de 2024 a través de la cual se dispuso:

“Ordenar transferir a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, identificada con NIT 800.144.829-9, la suma de cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil quinientos catorce pesos m/cte. (\$45.766.999.514,00), de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional de la vigencia 2024 para “La adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009- 428””

En este orden de ideas, desde el Ministerio se entiende que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el fallo, esto es *“trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en el denominó lote “B” Colegio Mayor de Cundinamarca inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria no.*

SOC-541960 en donde se lo distingue con la dirección única "carrera 7 28-66 Museo Nacional y Colegio Mayor de Cundinamarca", traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional".

Es importante mencionar que, si bien la institución ha manifestado que esta infraestructura atenderá parcialmente sus necesidades, refiriéndose a la necesidad de contar además tanto con áreas libres como con una parte de área construida, con la propuesta anterior se contempla dar cumplimiento a la sentencia proferida en el marco de la acción popular AP-2009- 428 teniendo en cuenta que en el marco del fallo no se contempló la proyección de crecimiento de comunidad universitaria para el año 2030 como lo está presentando la institución. Esto no significa que el Ministerio de Educación no pretenda satisfacer las necesidades presentadas por la institución de conformidad con sus diferentes estrategias institucionales, razón por la cual el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto gestionar de manera coordinada entre las partes, la “**utilización gratuita**” de un bien que podría corresponder a una zona de cesión pública o un bien fiscal. En este sentido, se aclara que la titularidad de estos predios corresponde al Distrito Capital. Es importante destacar que el MEN no proporcionará recursos adicionales para la adquisición de otros inmuebles.

Es relevante señalar que, según el análisis de áreas realizado por la oficina de infraestructura educativa entre la infraestructura actual objeto de reubicación (no incluye los inmuebles no siniestrados) y la Universidad Central (inmueble objeto de adquisición), el informe concluye de acuerdo con el comparativo de áreas y capacidad estudiantil en cumplimiento del Fallo, lo siguiente:

1. Contexto

El Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto recursos para la adquisición de un nuevo inmueble en cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-428-2009, que exige el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a un nuevo predio en igualdad de condiciones. La Resolución No. 025658 de 2024 ordenó la transferencia de \$45.766.999.514 para la compra del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1510674, donde funcionó la Universidad Central.

2. Análisis comparativo de los inmuebles

Se elaboró un análisis detallado de las dependencias, áreas construidas y libres, número de aulas y estudiantes beneficiados, obteniendo los siguientes resultados:

2.1 Comparativo de dependencias (m²)

Dependencia	Sede actual	Sede nueva	Diferencia
Parqueaderos	605,85	3.305,69	+2.699,84
Auditorios	587,28	543,94	-43,34
Cafeterías	249,37	1.140,29	+890,92
Áreas administrativas	1.679,38	686,82	-992,56
Circulaciones	1.360,48	3.006,17	+1.645,69
Servicios sanitarios	333,51	243,60	-89,91
Espacios para academia	3.391,31	5.305,94	+1.914,63
Biblioteca	441,33	272,75	-168,58
Zonas deportivas	2.082,12	0,00	-2.082,12
Áreas libres verdes	7.682,64	959,63	-6.723,01
Total (m ²)	18.413,27	15.464,83	-2.948,44 (-16,01%)

2.2 Consideraciones

1. **Mejoras en la nueva sede:** Mayor capacidad en parqueaderos, circulaciones y espacios para academia.
2. **Incrementos relevantes:** Algunas áreas aumentan entre **1,5 y 5,5 veces** en la nueva sede.
3. **Reducciones que requieren ajuste:** Menos espacio en auditorios, áreas administrativas, servicios sanitarios, biblioteca, zonas deportivas y áreas verdes.
4. **Reducción general:** La nueva sede tiene un **16,01% menos de área total**.

2.3 Comparativo de espacio por estudiante

Descripción	Sede Actual	Nueva Sede
Cupos necesarios de día	2.762	2.762
Área total por sede	18.413,27 m ²	15.464,83 m ²
Área por estudiante	6,67 m²	5,60 m²

Análisis:

- La nueva sede reduce el área disponible por estudiante en **1,07 m² (-16%)**.
- Se requiere optimización del diseño para compensar esta reducción.

3. Espacio académico por estudiante

Descripción	espacios académicos (m ²)	No. estudiantes	área por estudiante (m ²)
Sede actual	3.391,31	2.762	1,23
Sede nueva	5.305,94	3.928	1,35

Análisis:

- El espacio académico por estudiante aumenta de **1,23 m² a 1,35 m²** en la nueva sede.
- La capacidad en aulas mejora, permitiendo atender más estudiantes.

5. Comparación

No.	Dependencia	Sede Actual (m ²)	sede Nueva (m ²)	diferencia (m ²)
1	Área recreativa (zonas deportivas y verdes)	9.764,76	959,63	-8.805,13
2	Áreas construidas (incluye parqueaderos)	8.737,22	14.505,20	+5.767,98
3	Número de aulas	43	90	+47
	Aulas de informática	8	18	+10
	Aulas especializadas (laboratorios, talleres)	22	18	-4
	Total de aulas	73	126	+53

Análisis:

- Se mejora la capacidad educativa con 53 nuevas aulas en la nueva sede.
- Mayor número de aulas de informática (+10), fortaleciendo el aprendizaje tecnológico.
- Pérdida de 4 aulas especializadas, lo que puede requerir una reubicación estratégica.
- Reducción en zonas deportivas y áreas verdes (-8.805 m²), lo que afecta los espacios recreativos de los estudiantes.

5. Conclusión

El análisis comparativo muestra que el predio identificado con folio de matrícula No. 50C-1510674 **cumple** con las condiciones establecidas en el fallo.

Mejoras:

- Mayor número de aulas y capacidad académica.
- Aumento de parqueaderos y espacios de circulación.
- Mejor distribución de aulas para un mayor número de estudiantes.

Faltantes:

- **16,01% menos de área total.**
- **Reducción de zonas deportivas y áreas verdes**, impactando el bienestar estudiantil.
- **Menor espacio administrativo y de biblioteca**, requiriendo reorganización de los espacios.
- **Menor área libre.**

No obstante, teniendo en cuenta la decisión

1. **Optimizar la distribución interna** para mitigar la reducción de espacio administrativo, biblioteca y servicios sanitarios.
2. **Evaluar opciones para suplir la falta de zonas deportivas y áreas verdes**, como convenios con espacios externos.
3. **Asegurar que las nuevas instalaciones permitan el desarrollo integral de los estudiantes**, manteniendo espacios adecuados para el bienestar.

En relación con el complemento de áreas construidas relacionadas en el comparativo correspondiente al **16,01% menos de área total** y de áreas libres, se propone el desarrollo de infraestructura industrializada o modular, a cargo del Ministerio de Educación Nacional (MEN) bajo las diversas estrategias de financiación que este Ministerio ha establecido. Para ello, la institución deberá realizar un levantamiento de necesidades y presentar su propuesta de desarrollo utilizando los formatos proporcionados por el MEN.

Por lo tanto, la adquisición de este predio garantiza el cumplimiento de la obligación judicial sin afectar la operatividad de la universidad.

No obstante, pese a que el inmueble cumple con las condiciones establecidas en el fallo para dar total cumplimiento a este, se propuso de manera complementario la utilización del inmueble o terreno en el caso de las cesiones públicas no permitirá la transferencia de la titularidad a la Institución. Sin embargo, en lo que respecta a los bienes fiscales, la propiedad podrá transferirse de forma gratuita en algún momento, siempre que el Distrito lo disponga específicamente. Todos estos son bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, administrados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y entregados bajo esta misma figura a instituciones públicas, como en este caso, a las universidades. La utilización de estos predios bajo la figura de administrador

permite que, mediante un convenio, acta de entrega u otro acto jurídico, la institución desarrolle su infraestructura y opere allí de manera **indefinida y gratuita**.

Esta gestión permitiría que la institución educativa administre uno de estos predios que aunque son propiedad del Distrito Capital, su condición de protección legal los hace aptos para el desarrollo y funcionamiento de la institución, no solo facilitando su utilización, sino también permitiendo su edificabilidad, lo que garantizaría que la universidad pueda operar de manera indefinida.

Por su parte, el Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que el desarrollo de bienes de uso público es un deber del Estado, que debe velar por la protección, integridad y destinación al uso común, priorizando estos aspectos sobre el interés particular. Por consiguiente, en cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deben dar preferencia a los usos del suelo en estos predios, que, para este caso, correspondan a usos comunales públicos, limitando su ocupación exclusivamente al desarrollo equipamientos que contemplen usos dotacionales.

Como ejemplo de universidades públicas ubicadas en este tipo de inmuebles, se destacan el multicampus de Kennedy (administración a cargo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central) y algunas de las sedes de la Universidad Distrital.

Lo anterior, amparado en el concepto emitido por el DADEP, con referencia N. 20232030166831 dirigido a la Universidad Francisco José de Caldas (anexo al presente comunicado) en el que se concluye, entre otros partes lo siguiente:

“Aunque no es viable, adelantar dicho trámite a favor de la Universidad (transferencia de la propiedad) es totalmente viable que la Universidad continúe como administrador de estos, lo cual faculta la Universidad adelantar las actuaciones que requiera para desarrollar los servicios propios de su misionalidad”. Así mismo establece, que “(…) con relación al instructivo contable número 29 del 10 de octubre del 2005 de la Dirección Distrital de Contabilidad, las mejoras y o construcciones que adelante la Universidad en el predio objeto entrega de propiedad del Distrito Capital, se incorporarán en la contabilidad de la Universidad y las construcciones serán de su propiedad”.

Conforme con lo anterior, y según lo concluido en las mesas de trabajo se ha acordado realizar una búsqueda conjunta de una cesión pública o un bien fiscal.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha remitido al Colegio Mayor de Cundinamarca aproximadamente seis predios de cesión pública para su análisis. Sin embargo, el

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) ha informado que algunos de estos ya han sido entregados a otras entidades.

No obstante, el predio denominado *Ferrocaja*, con dirección actual TV 93 22D 60– Fontibón y código CHIP AAA0167UXKC, se encuentra ubicado en el sector determinado como prioritario por el Colegio Mayor de Cundinamarca. Sin embargo, resulta llamativo que no se haya iniciado la solicitud formal del predio ante el DADEP, más aún cuando, en el marco de las mesas de trabajo establecidas, el MEN ha manifestado de manera expresa la necesidad de gestionar dicho predio de manera oportuna, para evitar que sea asignado a otra entidad interesada en desarrollar proyectos misionales.

Se enfatiza que otros predios, como los ubicados en el Plan Parcial “La Felicidad”, entre ellos el predio Multiplaza, no se encuentran disponibles, lo cual refuerza la importancia de dejar constancia escrita de la solicitud formal sobre el predio Ferrocaja. Si bien este predio no cuenta con acceso directo al sistema TransMilenio, sí dispone de conexión por vía pública y cuenta con múltiples opciones de transporte, lo cual garantiza su conectividad con el resto del territorio.

En este sentido, se reitera en el marco del Comité de Verificación llevada a cabo el 03 de marzo la importancia de que el Colegio Mayor de Cundinamarca realice la revisión y gestión formal del predio Ferrocaja, con miras al desarrollo de la infraestructura educativa faltante. Dada la limitada disponibilidad de otros predios viables en el corto plazo, esta gestión se vuelve aún más prioritaria para avanzar en los compromisos institucionales y garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Como conclusión de lo anterior se observa que el MEN está en toda la disposición de dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo sin embargo se sostiene en lo mencionado con anterioridad, esto es, que por un lado, que ya se destinaron recursos para la adquisición de un predio que resultó de una solicitud realizada por la misma Universidad y que en todo caso es el Juez quien dispondrá el cumplimiento del fallo o no y archivo del expediente hasta tanto se considere cumplido lo dispuesto en el mismo resaltando que, lo dispuesto señala como obligación conjunta de las accionadas trasladar *“a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (...) traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional”* condición que se está cumpliendo con la Resolución mencionada, la cual, se resalta, tiene una disposición presupuestal con una destinación específica en el marco de la orden dispuesta que es la de trasladar, de ahí que no es posible dirigir los recursos a una bolsa a la espera de la voluntad de la Universidad de dar cumplimiento al fallo.

En línea con lo anterior, no es de recibo para el Ministerio el acápite del oficio que menciona que:

De igual forma, mediante Acuerdo 091 del 26 de diciembre de 2024, por unanimidad del Consejo Superior Universitario, se autorizó a la Rectoría en su ARTÍCULO PRIMERO a, "(...) realizar la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), el cual deberá ser constituido con los recursos disponibles en las cuentas de la Universidad, girados por el Ministerio de Educación Nacional, con destinación específica para la adquisición de un predio, así como con los recursos reservados de manera exclusiva por la Universidad para la adquisición, construcción, remodelación, adecuación, mantenimiento, implementación de sistemas de voz y datos, y dotación de un terreno o edificación destinada a la nueva sede. Asimismo, se incluirán los recursos anunciados por el Ministerio de Educación Nacional que serán consignados en la presente vigencia para la adquisición de un inmueble"(...)"

Toda vez que los recursos transferidos a través de la Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024 tienen como destinación específica no la "adquisición de un predio" como se menciona sino la adquisición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1510674 cuyos documentos hacen parte del acto administrativo, esto es, tal como consta en la parte considerativa del mencionado acto administrativo el mismo se motiva en la adquisición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1510674 para el cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428 y alrededor del mismo se realizaron evaluaciones académicas, técnicas y de pertinencia así como verificación y validación del avalúo del predio en particular que sirvieron de respaldo para que el ordenador del gasto dispusiera del recurso señalado, razón por la cual no es posible que los recursos se desvíen a un Fondo de Inversión Colectiva (FIC) para la "adquisición de un predio" indeterminado, pues debe destinarse única y exclusivamente para adquisición del predio señalado en el acto administrativo.

Ahora bien, en relación con las observaciones relacionadas con el acto administrativo en sí mismo, se da respuesta en los siguientes términos:

"En el contenido de la Resolución no se menciona que, conforme al proyecto presentado por la Universidad para la adquisición del predio ubicado en la Calle 75 No 15-65, se da inicio a la primera fase o etapa del cumplimiento de la Acción Popular AP-2009-428. Se requiere, como se ha indicado previamente, la implementación de una segunda fase o etapas adicionales que permitan el cumplimiento integral de la aludida acción popular".

En el marco de las claridades realizadas con antelación, esto es, que el Ministerio se encuentra realizando acompañamiento para la cesión de un predio que complementa lo

requerido por la universidad y que en todo caso, como obligación conjunta de las accionadas trasladar “a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (...) traslado que implica, la adquisición de un nuevo terreno, así como la construcción o adquisición de una nueva edificación, propiedad que deberá quedar a nombre de la universidad pública del orden nacional” y que el acto administrativo dispone recursos específicamente para la adquisición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1510674 que quedará a nombre de la universidad pública del orden nacional, no es posible modificar el acto administrativo en el sentido en que es requerido.

“El considerando del párrafo 14 (pág. 3) contiene una afirmación imprecisa en cuanto indica que el Comité de Verificación viabilizó la adquisición del predio de la Universidad Central, como quiera que dicho comité no incluye dentro de sus competencias la correspondiente ese tipo de pronunciamiento, sin perjuicio de lo cual, si es cierto que en la oportunidad indicada ante dicho Comité se informó y explicó el estado de la gestión adelantada para la compra del inmueble seleccionado, que nos permite iniciar el cumplimiento parcial en una primera fase del fallo judicial, con la previa autorización del Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo 027 de junio 20 de 2024, que en ejercicio de sus competencias, otorgó autorización unánime a la Rectoría para llevar a cabo la adquisición del bien inmueble ubicado en la Calle 75 No. 15 — 65”.

Teniendo en cuenta que el Comité de Verificación estuvo al tanto y no tuvo observaciones en relación con la propuesta elevada por la universidad de adquirir inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1510674, para el Ministerio fue criterio suficiente, junto con las demás viabilidades, para entender que dicha adquisición constituía la ruta adecuada para dar cumplimiento al fallo, razón por la cual no es posible modificar el acto administrativo en el sentido en que es requerido.

“3. En el artículo QUINTO del resuelve, se establece un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del desembolso de los recursos para la adquisición del predio, plazo que fue propuesto por la Universidad en el cronograma del proyecto, pero se consideró como indicativo y preliminar (...)” 4-. En el mismo artículo QUINTO, segunda parte, sobre el plazo de siete (7) meses para adelantar las adecuaciones y la dotación correspondiente, consideramos que al ser este tema una gestión únicamente de la Universidad y llevada a cabo con recursos propios, al amparo de la autonomía universitaria, no se debe señalar plazo alguno, sin querer desconocer la facultad de seguimiento y control que tiene el Ministerio, a cargo de la Oficina de Infraestructura Educativa y/o de la Subdirección de Inspección y Vigilancia según la competencia. 5-. En el artículo SEXTO sobre tiempos, informes y documentos se hace necesario que el Ministerio precise los plazos señalados en los literales a, b, c y

d, para contar con unos tiempos más acordes con lo pedido, en tanto y en cuanto que, intervienen terceros como el promitente vendedor, notariado y registro y beneficencia. 6-. En el mismo artículo SEXTO, al analizar los literales e, f, g y h sobre tiempos, informes y documentos, consideramos que deben ser eliminados, en la medida en que pertenecen a la ejecución de acciones propias de la Universidad, que se cumplen de acuerdo con los procesos y procedimientos internos que se tienen para la contratación correspondiente y sobre los cuales nos ampara la autonomía universitaria.”

Se observa que dichos plazos resultaron de la propuesta de la Universidad y fueron avalados por la Oficina de Infraestructura Educativa que viabilizó el componente técnico del Ministerio, razón por la cual no es posible modificar el acto administrativo en el sentido en que es requerido. No obstante, el seguimiento a cargo de las oficinas competentes dentro del Ministerio considerará lo dispuesto a los hechos imprevistos que puedan llegar a presentarse en la ejecución propia del proyecto.

Para finalizar, si bien no se ha realizado el desembolso de los recursos en atención a la disponibilidad de caja de la nación, el Ministerio se encuentra avanzando en las solicitudes y trámites administrativos que corresponden para realizar el giro correspondiente, con la claridad, que el mismo podrá destinarse **única y exclusivamente** para adquirir inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1510674, y en contraposición, se solicita, según los compromisos adquiridos en el marco del Comité de Verificación adelantado.

El pasado 3 de marzo de 2025 se solicitó que se procediera con la suscripción de la promesa de compraventa, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ya había girado recursos en la vigencia 2017 para la adquisición del predio, mientras se concreta el desembolso del recurso comprometido en la resolución previamente mencionada.

Finalmente en cuanto a “Así mismo, mediante comunicaciones No. 20241000004281 de 14 de noviembre de 2024 y No. 20241000004291 de 15 de noviembre de 2024, dirigidas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se solicitó la asignación de recursos para el cumplimiento del fallo AP-428 de 2009, de las cuales a la fecha no se ha obtenido respuesta”.

Se informa que, en el marco del cumplimiento del fallo AP-428 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha desplegado todos los esfuerzos posibles para avanzar en su implementación. Esto incluye la búsqueda y disposición de recursos, así como la

identificación y análisis de predios alternativos, tarea que ha sido ampliamente conocida por la Institución.

Como ha sido reiterado en diferentes espacios, han transcurrido más de diez años sin que se haya logrado concretar la adquisición de un predio adecuado. En este contexto, la propuesta de compra del predio de la Universidad Central representaba una alternativa viable y oportuna, **avalada y certificada por el Colegio Mayor de Cundinamarca**, lo cual la convertía en una solución concreta a una necesidad estructural.

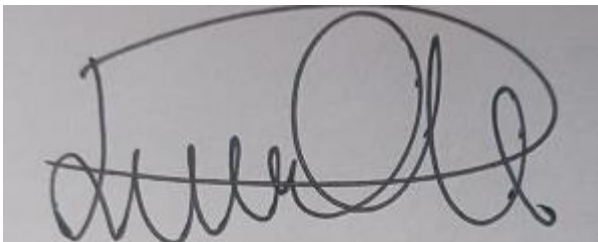
Frente a lo anterior, es importante aclarar que el Ministerio de Educación ha manifestado en distintas ocasiones que los recursos necesarios para el reforzamiento estructural no hacen parte de la financiación a cargo de esta entidad. Tal como se ha señalado previamente, el MEN no es el único actor responsable del cumplimiento del fallo, y en ese sentido, el Colegio Mayor se comprometió expresamente a gestionar los recursos para dicho propósito. Por lo tanto, se recibe con extrañeza la comunicación mediante la cual, dados los costos del reforzamiento estructural, se decide desistir de la compra del predio, más aún considerando los esfuerzos institucionales realizados y el respaldo que tuvo esta opción por parte de la misma Institución.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la Resolución que asigna los recursos actuales establece de manera expresa una **destinación específica para la compra del predio de la Universidad Central**, esto en cumplimiento del fallo que como se ha señalado, ordena un traslado, no el giro de recursos de manera incierta hasta que la Universidad decida trasladarse, lo que imposibilita legalmente redireccionarlos hacia otro inmueble. En consecuencia, de no concretarse esta compra, los recursos se perderían, afectando de forma significativa el avance en el cumplimiento del fallo y el desarrollo del proyecto educativo previsto.

Con base en lo expuesto y ante la necesidad del Ministerio de Educación Nacional (MEN) de contar con una definición clara respecto a la continuidad o no con lo establecido en la Resolución No. 025658 de 2024, se establece como fecha límite el viernes 2 de mayo de 2025 para que la Institución de Educación Superior (IES) emita una respuesta definitiva sobre su decisión de continuar o no con la adquisición del predio objeto de financiación e indicado en el acto administrativo en el marco del cumplimiento del fallo judicial. En caso de que la institución manifieste su decisión de no continuar con la compra, el MEN procederá a los trámites tendientes a la revocatoria de la Resolución y a la anulación del compromiso presupuestal, a fin de liberar los recursos asignados. Se precisa que dichos recursos no retornarán al MEN, ni podrán ser objeto de recuperación o nueva disposición por parte de esta entidad, lo que implica una pérdida efectiva de los mismos para el proyecto.

En este contexto, es preciso advertir que, en caso de que se desista de la adquisición del predio de la Universidad Central según la destinación específica dispuesta en el acto administrativo, teniendo en cuenta la disponibilidad y apropiación presupuestal para la vigencia 2025 el Ministerio de Educación Nacional no podrá garantizar nuevamente la disponibilidad de los recursos asignados esta vigencia.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
25/04/2025 7:05:47 p. m.

LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Director Técnico
Dirección de Fomento de la Educación Superior

Folios:12 12
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
PAULA ANDREA RICAURTE AVILA
Contratista
Dirección de Fomento de la Educación
Superior

Revisó:
CAROLINA SANCHEZ MOYA
Contratista
Dirección de Fomento de la Educación
Superior

Aprobó:
LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Director Técnico
Dirección de Fomento de la Educación
Superior



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20251000001751

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20251000001751

Bogotá D.C., 29-04-2.025

Doctor

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Oficio Radicado 2025-EE-111295

Respetado señor Ministro,

Reciba un cordial saludo. Nuevamente agradecemos y reconocemos la atención que ha venido prestando usted señor Ministro en conjunto con su Viceministro de Educación Superior, Dr. Ricardo Moreno Patiño, en orden a solucionar la situación que enfrentan las entidades accionadas con ocasión de la sentencia proferida en el proceso de acción popular AP-428-2009.

En atención al oficio del asunto, mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expone las acciones adelantadas para dar cumplimiento al fallo AP-428-2009, de manera respetuosa realizamos varias precisiones así:

Con relación al análisis presentado y al ejercicio comparativo de áreas entre la sede actual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el predio objeto de adquisición, nos permitimos manifestar de manera respetuosa que consideramos que los criterios y parámetros aplicados no capturan de manera adecuada la naturaleza, complejidad y vocación de los espacios requeridos para el cumplimiento del proyecto educativo institucional y el desarrollo integral de nuestra comunidad universitaria.



Resolución MEN 036697P
del 11 de enero de 2022
Vigencia 5 años



CO-SC-CER394794



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044

<https://www.universidadmayor.edu.co>

contacto@universidadmayor.edu.co NIT: 800144829-9

Más allá de las métricas relacionadas con metros cuadrados construidos o áreas libres, resulta evidente que las sedes en comparación presentan diferencias sustanciales, tanto en su concepción urbanística como en su funcionalidad académica, administrativa y de bienestar. Por tanto, entendemos que no es posible establecer una equiparación técnica o funcional entre ambos predios únicamente a partir de indicadores cuantitativos.

Es importante señalar que la sede actual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca presenta algunas deficiencias estructurales que han sido ampliamente reconocidas, entre ellas ciertos incumplimientos en materia de normatividad de accesibilidad, riesgos estructurales y limitaciones para el crecimiento y la adaptación a las nuevas necesidades de la educación superior. Estas condiciones obedecen, en buena parte, a la circunstancia de que el predio no es propiedad de la Universidad, lo cual ha dificultado la ejecución de adecuaciones y mejoras estructurales a lo largo del tiempo. Esta situación ha generado restricciones para alcanzar plenamente los estándares requeridos para brindar a nuestra comunidad universitaria un entorno académico seguro, accesible e inclusivo.

En este contexto, reconocemos que la compra del predio donde funcionó la Universidad Central, representaba un avance tangible hacia el cumplimiento del fallo judicial AP-428-2009. Sin embargo, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se ratifica en que la adquisición del predio de la Sede Central representaría la primera fase para dar cumplimiento al fallo; dado que la reducción significativa de espacios esenciales, como áreas deportivas, zonas verdes y espacios administrativos, planteaba desafíos importantes que debían ser atendidos.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en cumplimiento de su misión institucional y en defensa de los derechos fundamentales de su comunidad académica, considera que la solución al cumplimiento del fallo no puede limitarse únicamente al traslado físico de las actividades, sino que debe asegurar condiciones de infraestructura adecuadas que permitan ofrecer una educación pública de calidad. Esto implica garantizar el acceso a espacios de bienestar, recreación, deporte, cultura y proyección institucional, fundamentales para la formación integral de nuestros estudiantes. En este sentido, resulta indispensable avanzar en la formulación de estrategias complementarias que permitan una atención integral del fallo judicial, incluyendo la gestión efectiva de nuevos predios y áreas de cesión, que hagan posible el desarrollo de la infraestructura requerida para la nueva sede y aseguren su sostenibilidad a largo plazo.

Por otra parte, en relación con la gestión que viene adelantando la Universidad ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, con el fin de obtener en administración un área de cesión que complemente el área requerida para el cumplimiento integral del fallo judicial, informamos que la solicitud formal para la entrega en administración del área de cesión mencionada se radicará únicamente una vez se haya materializado la adquisición de un predio que cumpla con las condiciones previamente descritas, de requerirse mayor área.



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
<https://www.universidadmayor.edu.co>
contacto@universidadmayor.edu.co NIT: 800144829-9 -

En el oficio del asunto se menciona que *“...Con base en lo expuesto y ante la necesidad del Ministerio de Educación Nacional (MEN) de contar con una definición clara respecto a la continuidad o no con lo establecido en la Resolución No. 025658 de 2024, se establece como fecha límite el viernes 2 de mayo de 2025 para que la Institución de Educación Superior (IES) emita una respuesta definitiva sobre su decisión de continuar o no con la adquisición del predio objeto de financiación e indicado en el acto administrativo en el marco del cumplimiento del fallo judicial. En caso de que la institución manifieste su decisión de no continuar con la compra, el MEN procederá a los trámites tendientes a la revocatoria de la Resolución y a la anulación del compromiso presupuestal, a fin de liberar los recursos asignados. Se precisa que dichos recursos no retornarán al MEN, ni podrán ser objeto de recuperación o nueva disposición por parte de esta entidad, lo que implica una pérdida efectiva de los mismos para el proyecto...”*.

Al respecto, la Universidad mediante Oficio No. 20251000007363 del 31 de marzo de 2025, informó al Ministerio la decisión institucional de no continuar con el proceso de adquisición del predio de propiedad de la Universidad Central, ubicado en la Calle 75 No. 15-65/91, decisión adoptada de forma unánime por el Consejo Superior Universitario (CSU) en sesión del 3 de marzo de 2025.

Dicha determinación se sustentó en los análisis técnicos y jurídicos presentados ante el Consejo Superior Universitario, así como la falta de respuesta por parte de los Ministerios de Educación y de Hacienda a comunicaciones fundamentales para la toma de decisiones responsables, incluida la imposibilidad de suscribir la promesa de compraventa que insistentemente requirió la Universidad Central con precisión de las fechas previstas para el pago del precio, ante la incertidumbre sobre la efectiva disposición de los recursos apropiados por el MEN pero que no se trasladaron a la Universidad y que ahora se nos comunica que tampoco se hubieran podido *“en atención a la disponibilidad de caja de la nación”*.

Es de precisar que, El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, conforme al artículo 17 del Acuerdo 011 de 2000, el cual le otorga la función de autorizar las acciones relativas a la adquisición, salvaguardia y mejoramiento de los bienes inmuebles de la institución.

Este ejercicio se enmarca dentro de la autonomía universitaria reconocida por la Constitución Política de Colombia (art. 69) y desarrollada por la Ley 30 de 1992, que garantiza a las instituciones de educación superior estatales la facultad de gobernarse según sus propios estatutos y de adoptar decisiones conforme a sus necesidades y prioridades académicas, administrativas y presupuestales.

En tal sentido, la decisión de no proceder con la compra del inmueble fue adoptada de manera legítima, por el órgano competente, en el marco de un proceso deliberativo, transparente y debidamente registrado en acta, como ya fue informado al Ministerio.



Resolución MEN 000021
del 11 de enero de 2022
Vigencia 5 años



CO-SC-CER394794



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
<https://www.universidadmayor.edu.co>
contacto@universidadmayor.edu.co NIT: 800144829-9 -

Es importante señalar que que la Resolución No. 025658 de 2024 fue expedida de manera unilateral, sin haber sido socializada previamente con esta Universidad, a pesar de que mediante oficio No. 20241000004681 del 9 de diciembre de 2024, se solicitó expresamente al Ministerio que, *"...conforme a la información suministrada por la Dirección de Fomento de Educación Superior, respecto al proceso de elaboración de la resolución proyectada para la asignación de recursos al proyecto de la Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, solicitamos respetuosamente que, en los considerandos de la mencionada resolución, se incorporen todas las alternativas necesarias para asegurar el cumplimiento integral del fallo judicial y se de a conocer dicho acto administrativo a la Rectoría para la evidencia del Consejo Superior Universitario en debida articulación como se ha venido trabajando el cumplimiento del fallo"*.

Así mismo, las observaciones remitidas por esta Institución frente a la Resolución No. 025658 de 2024, mediante oficios No. 20251000000031 del 13 de enero de 2025 y No. 20251000000341 del 5 de febrero de 2025 en enero de 2025 nunca fueron contestadas, generando incertidumbre y falta de coordinación frente a una decisión de trascendental impacto institucional, recibándose comunicación al respecto únicamente hasta el 25 de abril del presente año.

La Universidad reitera que la decisión de no adquirir el inmueble señalado no equivale a una renuncia al cumplimiento del fallo judicial AP 428-2009. Por el contrario, se ha mantenido un compromiso institucional sostenido en la identificación de un inmueble que satisfaga las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para cumplir con la orden judicial. Este esfuerzo se ha traducido en la revisión de más de 200 predios desde el año 2016.

En ese sentido, nuevamente solicitamos respetuosamente que los recursos asignados en la Resolución No. 025658 de 2024, o su equivalente, se mantengan dentro del marco presupuestal del Ministerio de Educación Nacional, a fin de garantizar su disponibilidad una vez se concrete una opción que permita dar cumplimiento efectivo al fallo. Es imperativo subrayar que el objeto de la asignación cumplimiento de una decisión judicial no desaparece con el desistimiento de la compra de un predio específico.

Tratándose del cumplimiento de un fallo judicial proferido en el marco de una Acción Popular (AP 428-2009), no resulta jurídicamente adecuado establecer plazos perentorios o fechas límite para que la institución adopte decisiones sobre aspectos que, por su naturaleza, exigen rigor técnico, análisis institucional y condiciones de viabilidad administrativa y presupuestal. La obligación de cumplimiento deriva directamente del mandato judicial y, en ese sentido, su atención debe enmarcarse en los principios de legalidad, obligatoriedad y permanencia, propios del ejercicio



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
<https://www.universidadmayor.edu.co>
contacto@universidadmayor.edu.co NIT: 800144829-9 -

jurisdiccional. Por ello, la Universidad reitera que, si bien se han adelantado gestiones responsables en procura de cumplir la orden judicial, no puede condicionarse este cumplimiento a fechas administrativas ajenas al contenido y alcance del fallo, el cual mantiene su obligatoriedad en tanto decisión judicial en firme.

En esa medida, los recursos asignados deben estar disponibles en cualquier momento en que se concrete una alternativa viable, ya que su destinación responde a una orden judicial y no a decisiones administrativas sujetas a oportunidad presupuestal. Su no garantía constituiría una vulneración al cumplimiento efectivo del fallo y a los derechos colectivos protegidos mediante la acción popular.

Para finalizar, La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca reafirma su disposición a continuar articulando acciones con el Ministerio y demás entidades competentes, en un marco de diálogo técnico, propositivo y respetuoso de las competencias institucionales, con el fin de garantizar que los recursos públicos se apliquen con legalidad, eficiencia y oportunidad.

El cumplimiento del fallo AP 428-2009 representa un propósito compartido que convoca el esfuerzo conjunto de ambas entidades, en un marco de colaboración institucional y articulación efectiva, como en el último año se ha venido mostrando. La gestión que emprendamos hoy debe proyectarse más allá de lo físico y estructural, y orientarse al fortalecimiento integral de la comunidad universitaria como un espacio de formación, investigación, innovación, desarrollo tecnológico, bienestar y proyección social. Este compromiso mutuo nos brinda la oportunidad de marcar la diferencia y dejar una huella significativa, no solo en términos de infraestructura, sino también en la transformación educativa y social que nuestra labor conjunta puede generar. Se trata de construir, desde la corresponsabilidad, una educación superior pública de calidad, inclusiva, pertinente y con visión de futuro.


MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 Rectora

C.C. Dr. Ricardo Moreno Patiño -Viceministro de Educación Superior
 Dr. German Ávila Plazas-Ministro de Hacienda y Crédito Público
 Dr. Luis Alvaro Gallardo Eraso- Director de Fomento de la Educación Superior
 Dr. Oscar Domingo Quintero Arguello - Juez Juzgado Administrativo Oral 030 del circuito de Bogotá
admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Proyectó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede
 Revisó: Carlos Alberto Rodríguez Casas. Asesor Oficina Jurídica
 Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Jurídica



Resolución MEN 5504/11
 del 14 de enero de 2012
 Vigencia 5 años



CO-SC-CER394794



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
 Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
<https://www.universidadmayor.edu.co>
contacto@universidadmayor.edu.co NIT: 800144829-9 -



Bogotá, D.C., 29 de abril de 2025

Doctora
Maria Ruth Hernández
mariaruth.hernandez@unicolmayor.edu.co

Asunto: Envío de informe – Adquisición de inmueble para el traslado del Colegio Mayor de Cundinamarca

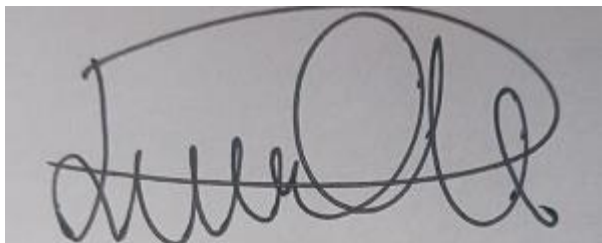
Estimada doctora María Ruth,

Reciba un cordial saludo.

En seguimiento a las acciones conjuntas adelantadas para dar cumplimiento al fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428, me permito remitir el **informe actualizado sobre el estado del predio y el proceso de adquisición del inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**.

El documento consolida los antecedentes jurídicos, las gestiones interinstitucionales y los hitos recientes del proceso, incluyendo la expedición de la Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024, mediante la cual se formaliza la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,



LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Director Técnico
Dirección de Fomento de la Educación Superior

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
29/04/2025 11:07:10 p. m.

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: INFORME COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA 29-04-25 v2.pdf

Copia interna:
CAROLINA SANCHEZ MOYA - Contratista
PAULA ANDREA RICAURTE AVILA - Contratista
INGRID YULIETH AVILA AVILA - Contratista
Copia externa:
Yaira Londoño Bermúdez - yaira.londono@universidadmayor.edu.co

INFORME ESTADO DEL PREDIO UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

CONTEXTO

En el año 2009 el ciudadano Luis Felipe Vergara Cabal presentó acción popular en contra de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Cultura, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - Departamento de Cundinamarca -Lotería de Cundinamarca y Bogotá D.C., para que se protejan los derechos e intereses colectivos del patrimonio cultural de la Nación, patrimonio público y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de calidad de vida de los habitantes porque la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el Colegio Distrital Policarpa Salavarrieta, al rehusarse trasladar sus sedes, obstruyen la ampliación del Museo Nacional de Colombia, ubicado en la Carrera 7 No. 28 - 66 de Bogotá, D.C., y, por contera, se afectaban gravemente los planteamientos efectuados por la Subsección C de la Sección Tercera y la Sala Plena del H. Consejo de Estado.

Mediante sentencia proferida el 16 de marzo de 2012 por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito y confirmada el 29 de mayo de 2014 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se ordenó a la Nación – representada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – trasladar la sede actual de esta universidad. Dicha sede se encuentra en el predio donde operará la expansión del Museo Nacional, situación que ha limitado su expansión y dio origen a la acción popular.

Objeto del fallo

El fallo ordena a la Nación, representada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UCMC), garantizar el traslado de la sede de la universidad a un lugar distinto al predio actualmente ocupado, donde también se encuentra el Museo Nacional de Colombia. Esta medida busca garantizar el derecho colectivo al espacio público y condiciones adecuadas para la educación.

JUSTIFICACIÓN

Durante los años 2023 y 2024, el Ministerio de Educación Nacional ha continuado con la ejecución de acciones para dar cumplimiento al fallo de Acción Popular 2009-428. Para la vigencia 2024, se han mantenido las siguientes líneas de actuación:

- Seguimiento continuo mediante comités técnicos interinstitucionales.

- Acompañamiento presupuestal y jurídico a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la formalización de la compra del predio.
- Proyección de recursos adicionales para avanzar en el diseño técnico de la infraestructura educativa.
- Mantenimiento de la voluntad institucional para la concertación con CISA, en búsqueda de una salida jurídica viable que permita la ejecución del fallo judicial.

El Ministerio reitera su compromiso con el principio de colaboración armónica y el cumplimiento de las órdenes judiciales, en pro del fortalecimiento de la educación pública superior en Colombia.

NO. ACTA	FECHA DE LA SESION	PARTICIPANTES	COMPROMISOS
	1/06/2023	Reunión interna Ministerio de Educación Nacional	Revisión de la situación jurídica de los predios que figuran a nombre del Ministerio de Educación Nacional y el plan de trabajo para el saneamiento predial de la entidad.
	27/06/2023	Reunión interna Ministerio de Educación Nacional	Mesa de trabajo concertada entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el Ministerio de Educación Nacional cuyo propósito principal es el cumplimiento de la orden judicial proferida dentro de la acción popular No. El Ministerio de Educación Nacional realizó visita al predio ubicado en la AK 7 # 166-51 con el propósito de conocer el estado actual del predio, así como de la construcción del Colegio Colombo - Sueco.
	30/06/2023	Reunión interna Ministerio de Educación Nacional	Verificación con la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en adelante C.I.S.A las posibilidades de entregar a título oneroso o gratuito el lote B del predio ubicado en la AK 7 # 166 - 51
	30/01/2024	Ministerio de Educación Nacional Asesor UNICOLMAYOR	El Ministerio de Educación y la Universidad en la cual la SDP volvió a corroborar que todos los lotes que hacen parte del predio de la Av. CRA 7 con calle 166, los 3 lotes del Ministerio y el lote de propiedad de CISA S.A, tienen un índice de construcción base de 0.2, pues lo que imposibilita bajo esas

NO. ACTA	FECHA DE LA SESION	PARTICIPANTES	COMPROMISOS
			condiciones el desarrollo del proyecto de la Universidad.
CV-02-2024	4/04/2024	Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional UNICOLMAYOR	1) Reunión entre la Secretaría Distrital de Educación y la Sra. Rectora de la Institución Policarpa Salavarrieta con el fin de socializar el alcance del proyecto y entrega de planos para revisión dotación.
	30/05/2024	Secretaria General del MEN UNICOLMAYOR	Se asume el compromiso de verificación técnica del predio
	7/06/2024	Rectora UNICOLMAYOR Delegado Ministerio de Educación Secretaria Distrital de Planeación	El Ministerio de Educación y la Universidad en la cual la SDP volvió a corroborar que todos los lotes que hacen parte del predio de la Av. Cra. 7 con calle 166, los 3 lotes del Ministerio y el lote de propiedad de CISA S.A, tienen un índice de construcción
	12/06/2024	Ministerio de Educación Nacional UNICOLMAYOR	Verificación del predio CIS, vías de acceso a la ubicación del Colegio Mayor y el Colegio Colombo - Sueco.

AVANCES

En atención a la sesión del comité de seguimiento de fecha 04 de octubre de 2024 de conformidad con las actuaciones presentadas por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se propuso adquirir un edificio de la Universidad Central, El Ministerio de Educación para la fecha expuso que se encontraba revisando el avalúo y la documentación del predio para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos, al igual que se resaltó la directriz del Viceministro de validar la viabilidad de la compra, previa coordinación con la universidad para la radicación de documentos y presentación del proyecto.

Mediante oficio No. 2024-EE-318636 de 12 de noviembre de 2024, el Ministerio de Educación a través del Viceministro de Educación Superior le presentó a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en cabeza de la Rectora Maria Ruth Hernández Martínez, la respuesta a los dos escenarios presentados para análisis, indicando:

Escenario A: Transferencia a título gratuito de los lotes C y D y área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrea 7 No 166-51 de propiedad Del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El desarrollo del "Lote C" resultó **inviabile** de manera independiente, debido a su **falta de acceso vial**, condición que impide la obtención de la licencia de urbanismo si no se integra de forma obligatoria el "Lote A", predio que no está sujeto a adquisición. Esta restricción implicó que el Ministerio de Educación Nacional (MEN), como propietario de ambos predios, asumiría la figura de **urbanizador responsable**, lo cual conllevó obligaciones normativas como la **cesión gratuita al Distrito de áreas obligatorias** (vías, parques, espacio público y redes de servicios), de acuerdo con la Ley 388 de 1997. Además, la necesidad de garantizar la construcción de dichas cesiones comprometería **recursos financieros que excederían la vigencia anual actual**, lo que genera una afectación presupuestal futura para el MEN.

Dado este escenario jurídico, técnico y financiero, se concluyó que el desarrollo del "Lote C" **no es viable** en las condiciones actuales. Adicionalmente, es relevante señalar que actualmente se está a la espera de un fallo judicial por acción incoada por CISA en contra del MEN, para determinar la servidumbre relacionada con los predios de este escenario, lo que podría limitar aún más la viabilidad de la adquisición.

Escenario B: Compra de predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1510674 de titularidad de la Universidad Central.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca propuso adquirir el inmueble con folio de matrícula 50C-1510674, antigua sede de la Universidad Central, con un área de terreno de 2.742,33 m² y construcción de 13.466,63 m².

La institución afirmó que el predio no tenía restricciones jurídicas ni urbanísticas que impidan su uso, y afirmó haber realizado las consultas técnicas correspondientes. No obstante, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dejó constancia de que no asumía responsabilidad por estas condiciones.

Aunque la universidad indicó que esta infraestructura solo cubriría parcialmente sus necesidades a futuro, el MEN consideró que con esta propuesta se daba cumplimiento total al fallo, ya que el mismo no contemplaba la proyección de

crecimiento institucional hacia el año 2030. Como medida complementaria, el MEN propuso gestionar, de manera coordinada, la utilización gratuita de un bien fiscal o de cesión pública del Distrito Capital.

Frente a esta última propuesta el Ministerio de Educación Nacional aclaró su disposición de cumplimiento al fallo con el Escenario B con el oficio No. 2024-EE-325326, acordando la cesión de predios complementarios y enfatizando que no asignará recursos adicionales para nuevas adquisiciones, adecuaciones o gastos de funcionamiento más allá de lo ya comprometido en el marco del fallo. No obstante, la universidad podrá postular proyectos futuros de ampliación a través de las líneas de financiación disponibles.

Los días 21 y 25 de octubre de 2024 se llevaron a cabo mesas de trabajo entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el Ministerio de Educación Nacional en las que se concertó que "En relación con la adquisición onerosa del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N 50C-1510674, se informa que se considera viable su compra, cumpliendo así con lo establecido en el fallo, adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha propuesto financiar las siguientes actividades para asegurar el funcionamiento del inmueble mencionado. Según los valores determinados por la Institución, se destinarán \$4.753.426.084 para adecuaciones, \$2.097.503.260 para dotación y se prevé una inversión de \$15.000.000.000 para adecuaciones en voz y datos. De este modo, se asegurará el funcionamiento del inmueble, con un total de aporte monetario conciliado entre las partes, de cuarenta y cinco mil millones de pesos (\$45.000.000.000) por parte del MEN.

Posteriormente, mediante Comunicación Escrita No. 20241040004961 del 24 de diciembre de 2024, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca remitió el Avalúo Comercial Corporativo 030-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, realizado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, sobre el predio denominado "Universidad Central", estableciendo el valor del inmueble en sesenta y cuatro mil setecientos setenta y un millones quinientos veinte mil pesos m/cte. (\$64.771.520.000).

El 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional, designada como Secretaría Técnica del Comité de Infraestructura Educativa, emitió la Certificación de Priorización y Financiación en la cual se deja constancia de que, de conformidad con la sesión No. 01 realizada el 28 de octubre de 2024, se aprobó la priorización y financiación del proyecto denominado "Adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009-428", por un valor de cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil quinientos catorce pesos m/cte. (\$45.766.999.514,00).

En virtud de estos compromisos, el Ministerio de Educación Nacional procedió a recopilar con ayuda del Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca la

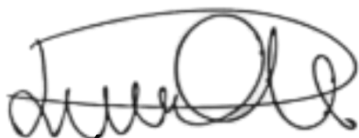
documentación necesaria para soportar la emisión del Acto administrativo que soporta la transferencia de los recursos comprometidos.

En consecuencia, para el año 2024 se expidió la Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024, que ordenó en su artículo primero la transferencia de los recursos aprobados para la adquisición del inmueble, así:

"Ordenar transferir a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, identificada con NIT 800.144.829-9, la suma de cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil quinientos catorce pesos m/cte. (\$45.766.999.514,00), de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional de la vigencia 2024 para "La adquisición de un inmueble para el traslado de la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en el marco del cumplimiento del fallo de la Acción Popular No. AP-2009- 428." (...)"

Estas actuaciones consolidan entonces, la etapa final de formalización y financiación para la compra del inmueble en cumplimiento del fallo de la Acción Popular AP-2009-428.

Cordialmente,



LUIS ALVARO GALLARDO ERASO

Director de Fomento de la Educación Superior



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

20251000001891

Al contestar por favor cite estos datos:

No. 20251000001891

Bogotá, 06-05-2025

Doctor

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación Nacional

Calle 45 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Oficio Radicado 2025-EE-114835

Respetado señor Ministro,

Reciba un cordial saludo. Hemos recibido escrito por parte del Director de Fomento a la Educación Superior, Dr. Luis Álvaro Gallardo Eraso, de fecha 29 de abril de los corrientes, mediante el cual allega *"Informe – Adquisición de inmueble para el traslado del Colegio Mayor de Cundinamarca"*, de conformidad con un seguimiento a las acciones conjuntas que se ha adelantado para dar cumplimiento al fallo judicial de la Acción Popular No. AP-2009-428.

Se manifiesta que dicho informe *"(...) consolida los antecedentes jurídicos, las gestiones interinstitucionales y los hitos recientes del proceso, incluyendo la expedición de la Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024, mediante la cual se formaliza la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Educación Nacional"*, frente a lo cual nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones:



CD-SD-CER291754



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110

Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044

<https://www.universidadmayor.edu.co>

contacto@universidadmayor.edu.co NIT: 800144829-9 -

De forma, pareciera que, en algunas celdas de la tabla del informe, en las páginas 2 y 3, el contenido quedó incompleto, como puede leerse en la penúltima fila, celda de la última columna de COMPROMISOS, por lo que solicitamos se haga la respetiva verificación en toda la tabla.

De fondo, queremos dejar presente lo siguiente, en especial con el **“Escenario A: Transferencia a título gratuito de los lotes C y D y área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrea 7 No 166-51 de propiedad Del Ministerio de Educación Nacional a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.”**

1. El MEN, hace más de tres (3) años, otorgó viabilidad jurídica para la cesión gratuita de dicho predio a la Universidad, tanto así que, se alcanzó a proyectar el respectivo acto administrativo de transferencia en favor de la Universidad, al margen de las condiciones urbanísticas y las realidades prediales existentes, que pueden ser todas resueltas, a través de un trabajo armónico y decidido.
2. Luego, una vez se sostuvieron las reuniones con la Secretaría Distrital de Planeación y se debatió y dejó claro el marco normativo urbanístico aplicable al predio, ubicado dentro de la actuación estratégica Toberín, estimó el Ministerio que la implantación del proyecto Nueva Sede era inviable y, por ello, el MEN descartó en su totalidad dicho escenario, ya que, además de tener que esperar la reglamentación de la actuación estratégica mediante Decreto del Alcalde Mayor y que el índice base de construcción era muy limitado (0,2) para una primera fase constructiva, se consideró por parte del equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional, que surgían unas cargas urbanísticas que el Ministerio tendría que asumir, lo que no podrían hacer y, a su vez, implicaba tener que incorporar al proceso de licenciamiento urbanístico de los Lotes C y D, la totalidad del Lote A, donde actualmente está el Colegio privado Gimnasio Colombo Sueco, siendo una gestión que no sería dable adelantar. Como última consideración del MEN, se tuvo el proceso judicial que se adelanta en su contra por parte de CISA S.A., de imposición judicial de servidumbre.
3. La Universidad, frente a las anteriores consideraciones, manifestó al Ministerio que, como resultado de las mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Planeación, especialmente la del 7 de junio de 2024 con solicitud reiterada mediante oficio No 202410000002051 de 25 de junio de 2024, el Distrito se comprometía a estudiar la redelimitación de las actuaciones estratégicas, entre ellas la Actuación Estratégica Toberín, donde se encuentra el predio propiedad del MEN, lo que permitiría acudir de manera directa al trámite de urbanismo ante Curaduría Urbana, sin esperar reglamentación o instrumento intermedio, cumpliendo con las normas para equipamientos que están contenidas en el POT, lo que permitiría consolidar la transferencia de la propiedad del MEN a la Universidad, con la certeza de poder ejecutar el



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
 Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
<https://www.universidadmayor.edu.co-contacto@universidadmayor.edu.co> NIT: 800144829-9 -

proyecto de la Nueva Sede, demostrando que no existe riesgo alguno asociado a una imposibilidad de desarrollo, como lo manifestó la propia Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.

4. Resultado de la anterior petición, se aprobó dentro del Plan de Desarrollo, Acuerdo 927 de 2024, el artículo 304, que señaló lo siguiente:

*“(…) con el objeto de impulsar la reactivación económica y dinamizar la promoción del empleo del sector constructor en Bogotá, la administración distrital podrá priorizar y/o **precisar la delimitación de las actuaciones estratégicas establecidas en la Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial**, siempre y cuando se justifique su aporte a la concreción del Modelo de Ocupación Territorial del Plan.”*

5. Tal autorización legal permitió la expedición del Decreto Distrital 468 del 24 de diciembre de 2024 *“Por medio del cual se precisa la delimitación de catorce (14) Actuaciones Estratégicas y se dictan otras disposiciones”*, entre las cuales se redelimitó la actuación estratégica Toberín, como lo pidió la Universidad, en la cual se encuentra el predio de interés, propiedad del Ministerio de Educación Nacional, lotes C y D y área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrea 7 No 166-51, dejándolo por fuera de la delimitación y permitiendo acudir de manera directa al trámite de urbanismo ante Curaduría Urbana, señalando lo siguiente:

Artículo 1. Precisión de la delimitación de Actuaciones Estratégicas. *Precisar la delimitación de las Actuaciones Estratégicas que se señalan a continuación, contenidas en el Mapa CG-7 de "Actuaciones Estratégicas" del Decreto Distrital 555 de 2021:*

1.1. Nodo Toberín

(…)

6. De igual manera el Decreto aludido señaló en el artículo 2º que a las áreas que se excluyen por la precisión de la delimitación de los ámbitos de las actuaciones estratégicas, como lo son los predios propiedad del Ministerio de Educación, lotes C y D y área parcial del lote A, ubicados en la Av. Carrea 7 No 166-51, les son aplicables el tratamiento y el área de actividad en el que se encuentran según lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021, con los índices básicos y efectivos y demás disposiciones urbanísticas contenidas en el POT, por lo que dichos



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
<https://www.universidadmayor.edu.co-contacto@universidadmayor.edu.co> NIT: 800144829-9 -

suelos, excluidos de la actuación estratégica, podrán tramitar y obtener licencias urbanísticas en el marco de las normas aplicables a cada predio.

7. Por ello, ha sido insistencia de la Universidad, retomar la gestión correspondiente ante ustedes, que habían considerado inviable la transferencia dadas las condiciones de norma urbana y desarrollo que presentaban los predios, aunado con el debate judicial ya mencionado con CISA S.A., sobre la servidumbre que ellos requieren para acceder al predio de su propiedad, temas que, con trabajo conjunto, reiteramos, pueden resolverse.
8. Si bien no compartimos las consideraciones expuestas en el informe de la referencia, respetamos la decisión adoptada por el Ministerio de Educación Nacional. Coincidimos con dicha entidad en los desafíos y trámites requeridos para la ejecución del proyecto en los lotes ubicados en la Avenida Carrera 7 No. 166-51, pero no desconocemos que dichos desafíos son coherentes con los requisitos normativos y procedimientos que, de manera análoga, podrían surgir en cualquier otro proceso de adquisición y adecuación de predios destinados al desarrollo del proyecto, particularmente en terrenos clasificados como urbanizables no urbanizados, como es el caso, en el marco del eventual traslado de la sede principal de la Universidad a otros inmuebles ubicados en la ciudad de Bogotá
9. Por todo lo anterior, estimamos procedente que en el informe se debe dejar presente que las condiciones urbanísticas del predio en mención han cambiado ostensiblemente, como ya ha sido manifestado al Ministerio, lo que conlleva a una necesaria revaluación de la postura del Ministerio, en tanto que las condiciones jurídicas cambiaron de fondo a partir del 24 de diciembre pasado.

Sobre el “Escenario B: Compra de predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1510674 de titularidad de la Universidad Central”, queremos manifestar lo siguiente:

1. La cesión de predios complementarios, mencionados en el inciso 4º de este acápite, no puede entenderse como una solución otorgada por el Ministerio en cumplimiento del fallo judicial, en tanto y en cuanto, los predios que pueden permitir esta ruta complementaria son propiedad del Distrito Capital, más no del Ministerio, lo que significa que ni el Ministerio ni la Universidad podemos abrogarnos esa solución como propia, sino que responde a la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que existen en nuestro ordenamiento constitucional.
2. No consideramos conveniente que el informe termine con la manifestación de aprobación de la Resolución No. 025658 del 30 de diciembre de 2024, que ordenó en su artículo primero la transferencia de los recursos aprobados para la adquisición del inmueble.



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
[https://www.universidadmayor.edu.co-](https://www.universidadmayor.edu.co-contacto@universidadmayor.edu.co)
contacto@universidadmayor.edu.co NIT: 800144829-9 -

3. Es importante señalar que que la Resolución No. 025658 de 2024 fue expedida de manera unilateral, sin haber sido socializada previamente con esta Universidad, a pesar de que mediante oficio No. 20241000004681 del 9 de diciembre de 2024, se solicitó expresamente al Ministerio que, *“...conforme a la información suministrada por la Dirección de Fomento de Educación Superior, respecto al proceso de elaboración de la resolución proyectada para la asignación de recursos al proyecto de la Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, solicitamos respetuosamente que, en los considerandos de la mencionada resolución, se incorporen todas las alternativas necesarias para asegurar el cumplimiento integral del fallo judicial y se de a conocer dicho acto administrativo a la Rectoría para la evidencia del Consejo Superior Universitario en debida articulación como se ha venido trabajando el cumplimiento del fallo”*.

4. Así mismo, las observaciones remitidas por esta Institución frente a la Resolución No. 025658 de 2024, mediante oficios No. 20251000000031 del 13 de enero de 2025 y No. 20251000000341 del 5 de febrero de 2025 nunca fueron contestadas, generando incertidumbre y falta de coordinación frente a una decisión de trascendental impacto institucional, recibándose comunicación al respecto únicamente hasta el 25 de abril del presente año.

5. Finalmente, mediante oficio No. 20251000007363 del 31 de marzo de 2025 se informó al Ministerio la decisión institucional de no continuar con el proceso de adquisición del predio de propiedad de la Universidad Central, ubicado en la Calle 75 No. 15-65/91, decisión adoptada de forma unánime por el Consejo Superior Universitario (CSU) en sesión del 3 de marzo de 2025. *“Dicha determinación se sustentó en los análisis técnicos y jurídicos presentados ante el Consejo Superior Universitario, así como la falta de respuesta por parte de los Ministerios de Educación y de Hacienda a comunicaciones fundamentales para la toma de decisiones responsables, incluida la imposibilidad de suscribir la promesa de compraventa que insistentemente requirió la Universidad Central con precisión de las fechas previstas para el pago del precio, ante la incertidumbre sobre la efectiva disposición de los recursos apropiados por el MEN pero que no se trasladaron a la Universidad y que ahora se nos comunica que tampoco se hubieran podido “en atención a la disponibilidad de caja de la nación”*.



CO-SO-CER304781



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
 Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
<https://www.universidadmayor.edu.co>
contacto@universidadmayor.edu.co NIT: 800144829-9 -

6. En virtud de lo anterior, gentilmente solicitamos se complemente el informe del Ministerio relacionando los oficios enunciados donde se evidencia lo finalmente sucedido con la adquisición del predio propiedad de la Universidad Central.

Cordialmente,



MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Rectora

C.C. Dr. Ricardo Moreno Patiño - Viceministro de Educación Superior
Dr. German Ávila Plazas - Ministro de Hacienda y Crédito Público
Dr. Luis Álvaro Gallardo Eraso - Director de Fomento a la Educación Superior
Dr. Oscar Domingo Quintero Argüello - Juez Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Bogotá
admin30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co

Elaboró: Carlos Andrés Tarquino Buitrago, Contratista – Asesor proyecto Nueva Sede 
Revisó: Yaira Londoño Bermúdez, Asesora Rectoría Proyecto Nueva Sede 



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 601 241 88 00 Ext. 110
Atención al usuario: 601 282 5716 - Línea Gratuita 018000113044
<https://www.universidadmayor.edu.co>
contacto@universidadmayor.edu.co NIT: 800144829-9